



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS

**TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE
MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS**

**"EL RISE RECAUDADO DEL COMERCIO INFORMAL
EN EL CANTÓN MILAGRO Y SU IMPACTO
EN LA RECAUDACIÓN NACIONAL,
PERÍODO 2010 - 2014"**

AUTOR:

ING. ALEX ALVAREZ BORJA

TUTOR:

ECON. RÉNE GUEDES RUIZ, MSc.

GUAYAQUIL – ECUADOR

Septiembre – 2015



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO: "EI RISE RECAUDADO DEL COMERCIO INFORMAL EN EL CANTÓN MILAGRO Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN NACIONAL, PERÍODO 2010 – 2014"		
AUTOR/ES: ING. ALEX ALVAREZ BORJA	REVISORES: ECON. RENÉ GUEDES RUIZ, MSc.	
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	FACULTAD: CIENCIAS ECONÓMICAS	
CARRERA: MAESTRIA EN TRIBUTACION Y FINANZAS		
FECHA DE PUBLICACIÓN: SEPTIEMBRE-2015	Nº DE PÁG: 109	
ÁREA TEMÁTICA: ➤ Tributación - Comercio Informal - Régimen Impositivo		
PALABRAS CLAVES: Comercio - Impuesto - RISE - Redistribución - Evasión y Elusión tributaria		
RESUMEN: El trabajo de investigación se centra en el estudio del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE, recaudado del comercio informal en el cantón Milagro y su impacto en la recaudación nacional, durante el período 2010 – 2014, con ello se persigue contribuir a disminuir la problemática de la incorporación voluntaria de los comerciantes informales al sistema de tributación nacional y mejorar así la cultura tributaria, para lograr que las recaudaciones a nivel local y nacional aumenten, sin necesidad de emplear las imposiciones y sanciones al contravenir las leyes tributarias por falta de conocimiento.		
Nº DE REGISTRO (en base de datos):	Nº DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF:	SI X	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0997239841	Mail: alex_alvarez5@hotmail.com
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN: Universidad de Guayaquil, Facultad de Ciencias Económicas	Nombre: ECON. NATALIA ANDRADE MOREIRA, MSc. Mail: nandramo@hotmail.com Teléf. 042293052 Ext. 108	

INFORME DEL TUTOR

Guayaquil, Agosto 21 de 2015

Señora Economista
Marina Mero Figueroa, MSc.
Decana de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de Guayaquil
Presente.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Tutor certifico que el **ING. ALEX ALVAREZ BORJA** bajo mi supervisión permanente ha culminado la tesis titulada “**EL RISE RECAUDADO DEL COMERCIO INFORMAL EN EL CANTÓN MILAGRO Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN NACIONAL, PERÍODO 2010 - 2014**” requisito previo para obtener el grado de Magíster en Tributación y Finanzas; indico a usted que la estructura metodológica del trabajo es la adecuada y cumple con los puntos planteados en el proyecto de tesis aprobado oportunamente por la Facultad.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Econ. René Guedes Ruiz, MSc.
TUTOR

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de Tesis en primer lugar a Dios y al Divino Niño, quienes inspiraron mi espíritu para concluir con éxito esta etapa importante de mi vida; a mi esposa e hijo por su comprensión y apoyo durante el lapso de este trabajo; a mis padres, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación inculcando en mí, valores de rectitud y superación personal; y, a mis hermanos por sus constantes consejos y su ejemplo de honestidad.

Para todos ellos hago esta dedicatoria.

Alex Fernando

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo investigativo va enfocado con una expresión de gratitud a todas aquellas personas que con su apoyo, a lo largo de todo este camino son parte de su culminación, a mis padres por ser el pilar fundamental en mi vida y en mi educación. Expreso también mi más sincero agradecimiento a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Guayaquil, donde reforcé mis conocimientos profesionales y de manera especial al Econ. René Guedes Ruiz quien con su dirección y supervisión hizo posible la culminación de mi Tesis.

Alex Fernando

ÍNDICE GENERAL

Contenido

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	II
INFORME DEL TUTOR	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
ÍNDICE GENERAL.....	VI
ÍNDICE DE TABLAS	VIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	IX
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	5
LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR.....	5
1.1 Definición de recaudación tributaria.....	11
1.2 Ley que rige la recaudación tributaria en Ecuador	19
1.3 Historia de la recaudación tributaria en Ecuador	23
1.4 Impuesto que se gravan en Ecuador para el comercio.....	29
1.5 Impuestos que se gravan en Ecuador para el comercio informal y su forma de aplicación.	31
1.6 La evasión y elusión tributaria	32
1.7 Las multas tributarias.....	34
CAPÍTULO II.....	45
EL COMERCIO INFORMAL	45
2.1 Definición.....	47

2.2 Por qué se origina el comercio informal.....	48
2.3 Cómo afecta a la economía.....	53
2.4 Situación histórica del comercio informal en Ecuador	55
2.5 Situación del comercio informal en el cantón Milagro.....	58
2.6 El comercio informal y su contribución tributaria en el fisco ecuatoriano.....	61
CAPÍTULO III.....	63
EL RISE	63
3.1. DEFINICIÓN.....	77
3.2 Importancia.....	82
3.3 Cómo se calcula	83
3.4 Quienes deben pagarlo	87
3.5. El RISE y el comercio informal	89
3.6 Análisis del RISE recaudado en el país.....	91
3.7 Análisis del RISE recaudado en el cantón Milagro	95
CAPÍTULO IV.....	100
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	100
4.1 CONCLUSIONES.....	100
4.2 RECOMENDACIONES.....	104
BIBLIOGRAFÍA.....	106
OTRAS REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	111

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1 Cuotas RISE vigente desde el 2014 - 2016	30
Tabla No. 2 Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la Administración Tributaria	37
Tabla No. 3 Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la Administración Tributaria	38
Tabla No. 4 Cuantías de multa por omisiones detectadas y juzgadas por la Administración Tributaria	39
Tabla No. 5 Cuantías de multas para contravenciones	40
Tabla No. 6 Cuantías de multas para faltas reglamentarias.....	40
Tabla No. 7 Sanciones por presentación tardía declaración patrimonial.	42
Tabla No. 8 Cuantías de multas para las personas naturales o jurídicas	43
Tabla No. 9 Esquema de Ingresos	72
Tabla No. 10 Actividades de Comercio	83
Tabla No. 11 Actividades de Servicio.....	84
Tabla No. 12 Actividades de Manufactura.....	84
Tabla No. 13 Actividades de Construcción.....	85
Tabla No. 14 Hoteles y Restaurante	85
Tabla No. 15 Actividades de Transporte	86
Tabla No. 16 Actividades Agrícolas.....	86
Tabla No. 17 Actividades de Minas y Canteras.....	87
Tabla No. 18 Pago cuotas mensuales de acuerdo al digito RUC.....	88
Tabla No. 19 Recaudación del RISE, comparación nacional	97
Tabla No. 20 Recaudación del RISE, Comparación provincias.....	97
Tabla No. 21 Recaudación del RISE, Comparación cantones	98

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1 Recaudación Tributaria 2010 - 2014.....	10
Gráfico No. 2 Empleo inadecuado por sector formal e informal a nivel urbano marzo 2008 - 2015	31
Gráfico No. 3 Evolución de la Recaudación Tributaria	44
Gráfico No. 4 Historia del Comercio Informal.....	55
Gráfico No. 5 Economía informal del Cantón Milagro	59
Gráfico No. 6 Recaudación Nacional Impuestos Directos e Indirectos...	90
Gráfico No. 7 Recaudación del RISE en el Ecuador.....	94
Gráfico No. 8 Recaudación RISE en el Cantón Milagro	95

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación se centra en el estudio del RISE recaudado del comercio informal en el cantón Milagro y su impacto en la recaudación nacional, período 2010 – 2014, con ello se persigue contribuir a disminuir la problemática de la incorporación voluntaria de los comerciantes informales al sistema de tributación nacional y mejorar así la cultura tributaria, con un impuesto se traduce a cuotas mensuales de pago que contribuirá con un ordenamiento fiscal del comercio del cantón.

La política de redistribución no es local, se la aplica a nivel nacional con el objetivo de lograr una mayor equidad entre los ciudadanos y entre las instituciones estatales cuya finalidad es brindar un servicio importante a la colectividad.

Los costes de eficiencia fueron definidos por Adam Smith en su obra clásica La riqueza de las Naciones (1776), donde establecía que uno de los objetivos deseables de cualquier sistema impositivo era el hecho de que «no fuese costosa la recaudación de los impuestos y, que además, no desincentivara la actividad económica», objetivos largamente perseguidos pero que, como demuestra la historia, no siempre han sido alcanzados.(RICCIARDI, 2008).

La presión de tipo fiscal se encuentra en la transparencia de la actuación de la Administración Tributaria, junto con la eficiencia que logre demostrar y destacar el sector público, al cumplir con los objetivos de equidad.

Entre los impuestos que actualmente se aplican en el país, se encuentra el Régimen Impositivo Simplificado, el mismo que ha tenido acogida por unos y rechazo por otros, siendo este el punto importante para su estudio a fin de determinar cómo intervine en el sistema de recaudaciones.

Además éste existente régimen de incorporación formal, es el que sustituye al pago del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta el cual se cancela de forma mensual y tiene como finalidad reformar y mejorar en nuestro país la calidad de la cultura tributaria, pero esto se lograría también con la ayuda de las campañas de concientización y socialización que pone en marcha la entidad reguladora (SRI). (sri.gob.ec).

Dentro de los beneficios del RISE, según el Sistema de Rentas Internas, se encuentran los siguientes:

- No se requiere realizar declaraciones, de tal manera se obvia los costos por la adquisición de los formularios y por el servicio de terceras personas, como tramitadores que se encargan del llenado de dichos formularios.
- No es permitido que se realicen retenciones de impuestos.
- Además, se debe entregar documentos de ventas simplificados, en los mismos solo llevará fecha y monto de venta.
- No estarán obligados a llevar contabilidad.
- Y por último, si se incorporara a su nómina un nuevo trabajador afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el sujeto pasivo se beneficiará con la disminución del 5% de su pago mensual, hasta alcanzar un límite del 50% de deducción. Todos estos beneficios que otorga el SRI a los contribuyentes es con la finalidad de incentivarlos a que tomen la decisión de inscribirse y formar parte de este régimen ya que de esta manera se lograría percibir por un lado sus contribuciones, las mismas que son destinadas para la realización o reestructuración de obras públicas y por otro lado a formalizar su actividad económica. (sri.gob.ec).

Estudiar la recaudación tributaria en un país donde el comercio informal es amplio se vuelve complejo, por ello se debe recurrir al análisis de otras variables, en este caso un impuesto que nace a partir del 1 de agosto del 2008 para reorganizar el sistema tributario ecuatoriano, especialmente el relacionado con el comercio informal.

Al buscar plantear la investigación con ordenamiento metodológico, se presentan los capítulos con los resultados, mediante un proceso lógico que permitió probar la hipótesis, hasta llegar a determinaciones sobre la problemática de estudio.

La **Hipótesis** establecida para esta tesis es: **El RISE recaudado del comercio informal en el cantón Milagro impacta en la recaudación a nivel nacional de este tipo de tributo, período 2010 – 2014.**

Los antecedentes donde se expone el problema, a manera de pregunta: ¿Cómo el RISE recaudado del comercio informal en el cantón Milagro, impacta en la recaudación a nivel nacional de dicho tributo, durante el período 2010-2014?; desde esta perspectiva, se planteó el siguiente **objetivo general** de investigación: “Establecer cómo el RISE recaudado del comercio informal en el cantón Milagro impacta en la recaudación a nivel nacional de éste tributo”, requiriéndose para ello centrar la atención de estudio en los **objetivos específicos** que se presentan a continuación:

- Examinar la recaudación tributaria en el Ecuador y su comportamiento.
- Analizar la informalidad del comercio en el Cantón Milagro.
- Determinar cómo el RISE en el Cantón Milagro ha contribuido a la formalidad de los comerciantes y la recaudación tributaria.

En el Capítulo I se presenta la información necesaria sobre la recaudación tributaria en el Ecuador y ley que rige, dando a conocer qué impuestos

son aplicables para el comercio informal, para de esta manera no incurrir en las multas, evasión y elusión tributaria.

En el Capítulo II se enfoca un estudio y análisis del comercio informal a nivel nacional, específicamente en el Cantón Milagro, en la cual se demuestra cómo se originó éste comercio y cómo afecta a la economía, para de esta manera llegar a determinar cuál es la contribución tributaria que aporta en el fisco ecuatoriano.

El Capítulo III, hace énfasis al estudio del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), su importancia y cómo debe ser su forma de cálculo; además se indica quiénes deben pagar dicho impuesto, y lo más importante, se expone el análisis de la recaudación del RISE a nivel nacional y especialmente del Cantón Milagro.

Finalmente, el Capítulo IV presenta los resultados de esta investigación con la verificación de la hipótesis; y, las correspondientes conclusiones y recomendaciones.

De la forma expuesta se estableció el estudio que dio paso a contribuir con conocimientos sólidos y precisos sobre aspectos tributarios que deben manejarse con precisión, para lograr que las recaudaciones a nivel local y nacional aumenten, sin necesidad de emplear las imposiciones y sanciones al contravenir las leyes tributarias por falta de conocimiento.

CAPÍTULO I

LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR

En nuestro país la economía del régimen tributario es el pilar fundamental para el financiamiento de una gran variedad de proyectos sociales y económicos, los mismos que necesitan generar ingresos a la economía por medio de impuestos dependiendo de algunos factores, esencialmente de la capacidad contributiva del gobierno de turno, y de esta manera incrementar los ingresos provenientes de otras actividades lucrativas.

Hay que tener en cuenta también que los ingresos fiscales son dependientes de la capacidad administrativa para recaudar impuestos y a su vez del cumplimiento del pago por parte de las empresas. Las leyes fiscales deben de cumplirse para sostener y apoyar los proyectos sociales que optimizan el estilo de vida de los ciudadanos.

De tal forma el cumplimiento voluntario y la autoevaluación son los factores que se han convertido en los pilares fundamentales para la eficiente administración del régimen tributario, otorgando a los contribuyentes que determinen su grado de responsabilidad en lo que respecta al pago de la cifra correcta del impuesto. (Investiga.ide.edu.ec, 2013).

Se puede determinar que los costos administrativos son inferiores si se lograría que el pago del impuesto sea de manera voluntaria. Los procesos de autoevaluación también disminuyen la discreción de los delegados fiscales y las posibilidades que exista grado de corrupción. De tal manera la autoevaluación debe ser implementada con criterios transparentes, castigar con sanciones al incumplimiento y realizar auditorías.

Se debe mantener reglas sencillas, claras y sin incertidumbre, lo cual serán útiles para los contribuyentes; según Doing Business 2011, ya que los sistemas de impuestos con alta complejidad, dan indicio a obtener un alto riesgo de evasión; ya que los elevados costos de tributación están inmersos en los sectores informales, en donde existe menos inversión y más corrupción. Para lograr un importante crecimiento de las empresas, que exista mayor inversión y empleo es necesario que la economía del sistema tributario esté bien diseñada. (Investiga.ide.edu.ec, 2013).

La causa para que muchos países hayan mantenido baja tasa de impuestos sobre las empresas locales se debe a las enérgicas restricciones fiscales ocasionadas por la crisis económica, lo cual ha permitido el desarrollo del sector privado y la estabilización y formalización de empresas en el sector de las PYMES, las mismas que fomentan la creación de puestos de trabajo. (Investiga.ide.edu.ec, 2013).

La recaudación tributaria, además de financiar bienes y servicios públicos, también se convierte en un medio de redistribución de ingresos a los sectores más sensibles de la colectividad. Hay que tomar en cuenta que las políticas tributarias intervienen de dos maneras en la repartición de ingresos del país:

- a) Por medio la captación de fondos que se orientarán al financiamiento de los gastos públicos para la creación y fortalecimiento del capital humano, e invirtiendo en salud, educación y sanidad.
- b) La distribución de rentas por medio de un sistema progresivo de impuestos; es decir, el que más tiene más paga. (Investiga.ide.edu.ec, 2013).

En América Latina no existen políticas redistributivas para obtener un índice de igualdad semejante, como lo tienen los países industrializados en donde la distribución mejora eficientemente por medio de los

impuestos y costos. Las tres características primordiales que restringen el buen funcionamiento del rol de redistribuidor de un Estado en la región, según la CEPAL son: baja presión tributaria, regresiva tributación y una administración del gasto público deficiente.

Las tasas legales bajas y las bases imponibles estrechas son las razones por las que la recaudación del impuesto a la renta en los países latinos son de bajo nivel. Dichas razones han ocasionado elevados niveles de evasión y preferencias en los tratos de los sistemas tributarios de Latinoamérica por lo que no se llega a cumplir las restricciones de equidad vertical (personas con mayor capacidad de pago, paguen más) ni horizontal (personas con la idéntica capacidad de pago, paguen lo mismo). Por lo que es necesario fomentar y mejorar una tributación directa y forjar un buen balance con la tributación indirecta. (Investiga.ide.edu.ec, 2013).

Los países con mayor presión tributaria en relación a su PIB per cápita según CEPAL son: Argentina, Brasil, Bolivia y Nicaragua. Por otro lado, Costa Rica y Uruguay mantienen una carga tributaria moderada de acuerdo con el nivel de desarrollo, y los países restantes (13) de la región presentan niveles de presión tributaria menor a la que deberían tener en relación al nivel de desarrollo. Cabe mencionar que las diferencias existentes con los países de la región en promedio, la carga tributaria es baja. (Investiga.ide.edu.ec, 2013).

América Latina es considerada como la segunda región con menor carga tributaria en relación al PIB, la cual es la mitad de la registrada en los países de la OCDE. La carga tributaria se podría incrementar en promedio obteniendo el nivel de desarrollo económico de la región cerca de tres puntos del PIB.

La PWC (PricewaterhouseCoopers) ha señalado que las economías en pleno desarrollo, donde existen muchas empresas podrían convertirse en pequeñas y muy involucradas en la actividad informal, la disminución de

impuestos a las utilidades ayudan a reducir la informalidad e incrementar el cumplimiento tributario, generando mayores ingresos para los Estados. (Investiga.ide.edu.ec, 2013).

En muchas economías en desarrollo reflejan el tamaño del sector informal hasta la mitad del PIB, esto podría afectar a la recaudación de los ingresos fiscales. Pero cabe recalcar que la estructura del sistema tributario y la perspicacia de la calidad de los servicios públicos pueden alterar la dimensión del sector informal en un país.

En los países donde la mayoría de empresas perciben que “no vale la pena pagar los impuestos” es en donde existen sectores informales considerables con un alto índice de corrupción, debido a la mala calidad de bienes públicos y una deficiente infraestructura. Las economías donde existe dificultad y alto costo por el pago de impuestos, dan origen a una mayor actividad informal, según datos de Doing Business 2011.

Antes de la creación del Servicio de Rentas Internas, Ecuador tenía una mayor recaudación, presentando un déficit de -2.1% por parte del *Sector Público No Financiero* en promedio entre 1990 y 1999. En éste período los ingresos por tributos estaban estabilizados pero no podían compensar con los ingresos petroleros que en ese entonces tendían a ser decrecientes y volátiles.

En el mismo período la recaudación anual promedio llegó al 5% en relación al PIB, mientras que en el período del 2000 al 2010 se obtuvo una recaudación del 11% en relación al PIB.

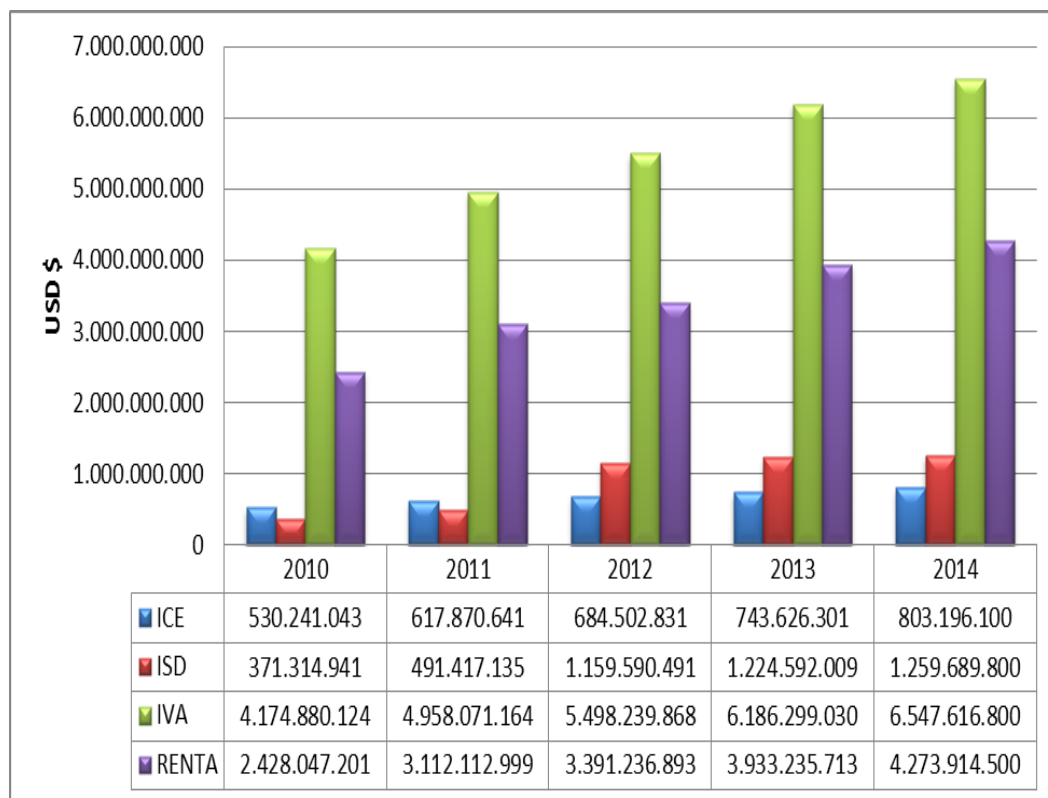
La recaudación de tributos en el Ecuador se encuentra en cola de la región, ya que la carga tributaria en promedio de América Latina es del 18% y en nuestro país ha llegado al 14%. Pero se visualiza una tendencia ascendente en la recaudación anual en promedio del 18% desde el año 2000, llegando a significar en el año 2010 el 60% de los ingresos para el SPNF y los ingresos petroleros representan el 40%.

Identificando por tipo de impuestos, en el año 2010 los impuestos indirectos (IVA e ICE) tienen mayor incidencia, los cuales reflejan el 56% de la recaudación total, dichos impuestos son pagados por toda la sociedad en general. La recaudación de Impuesto a la Renta llegó a US\$2.428 millones, los cuales el 90% corresponde al pago por parte de las sociedades y el 10% por las personas naturales, que en su mayoría son empleados asalariados. (Investiga.ide.edu.ec, 2013).

Las 400 empresas principales y mas grandes del país reflejaron un impuesto causado de US\$991 millones, de los cuales el 2% representan a ingresos generados y un 45% del impuesto a la Renta por las sociedades en el año 2010. Las actividades de comercio, minas y canteras, manufactura, intermediación financiera, transporte y comunicación, tienen un alto aporte en el impuesto a la renta, según datos de Revista Ekos. (Investiga.ide.edu.ec, 2013).

Es necesario crear un equilibrio entre impuestos directo e indirectos para fortificar la equidad tributaria y la distribución de ingresos, según el planteamiento dado por la CEPAL. Con esto no es necesario crear e implementar mas impuestos recaudatorios sino contribuyentes e incitando la cultura tributaria y la producción; el Estado se debe encargar de generar ingresos de otras actividades productivas y no hacer que la economía sea dependiente de los tributos. (Investiga.ide.edu.ec, 2013).

Gráfico No. 1
Recaudación Tributaria
2010 - 2014



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autor

El Presidente de la República, Rafael Correa, negó que en el país se hayan incrementado los impuestos y explicó que lo que se mejoró fue la recaudación tributaria y cuya gestión se seguirá perfeccionando. (Pizarro, Gonzalo, 2014).

Durante el *Enlace Ciudadano 398*, desarrollado en Lumbaqui, el Mandatario destacó que se ha aumentado la recaudación tributaria, gracias a la buena marcha de la economía. Crece la economía, crece la recaudación, pero crece más que proporcionalmente a la economía, lo que se llama la presión tributaria, que en el país ha subido del casi 12% del PIB al 13.6%, por eficiencia. (Pizarro, Gonzalo, 2014).

La Directora General del Servicio de Rentas Internas, Ximena Amoroso, afirmó que el 8.6% de lo recaudado es por reformas y el 91.4% de lo recaudado es por gestión.

El SRI ha mejorado en los servicios que brinda a la ciudadanía, ahora varios trámites se los puede realizar en línea, como es el caso para conseguir el RUC, la obtención de certificados, entre otros.

Amoroso afirmó que el sistema del SRI, en el pasado, “respondía a un modelo neoliberal, modelo que respondía a las grandes empresas y empresarios, por eso es que tenemos la obligación dentro de este proyecto de ir reformando para llegar al buen vivir”, es decir poner al ser humano sobre el capital, destacó. (Pizarro, Gonzalo, 2014).

El mandatario destacó que durante los años 2013 y 2014 no ha habido ningún cambio en los impuestos y se ha logrado una mayor recaudación que se ha realizado por “eficiencia, por gestión, por honestidad, ya no se tolera la evasión”, afirmó. (Pizarro, Gonzalo, 2014).

1.1 Definición de recaudación tributaria

La recaudación tributaria consiste en promover a que el contribuyente pague sus obligaciones tributarias de manera voluntaria en el lapso de tiempo determinado por la Ley, mediante mecanismos administrativos destinados a percibir el pago efectivo para la cancelación de su deuda ante la hacienda pública. (LÁZARO GUERRERO, M., 2010).

Además de ser un medio para recaudar los ingresos públicos, los tributos sirven como instrumentos de política general. Para garantizar una mayor justicia social, se debe obtener un sistema tributario destinado a minimizar las desigualdades económicas en la población. Los contribuyentes deben adoptar una determinada actitud frente a la economía, esto se lograría con los tributos; haciendo reactivar sectores concretos de la economía e

inclusive incentivando ciertos procedimientos con la única finalidad de alcanzar el beneficio para la colectividad. (Burotributario.com, 2014).

En el país, el sistema tributario está administrado por normas jurídicas que se encuentran plasmadas en las siguientes Leyes, tales como son: Constitución Política de la República del Ecuador, Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Resoluciones y Circulares, y demás Leyes que sean creadas por el poder ejecutivo y aprobadas por el poder Legislativo, para el mejoramiento de la capacidad contributiva por parte de los sujetos pasivos y la capacidad recaudadora por el ente regulador. (Burotributario.com, 2012).

El artículo N° 300 de la Constitución señala: “Nuestro régimen de tributación se impondrá por ciertos principios de: generalidad, progresividad, eficiencia, facilidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Dando prioridad a los tributos progresivos y directos. Esta política tributaria se encargará de causar la re-distribución e incitará el empleo, la producción de servicios y bienes, y hábito ecológico, social y económico solidario”. En este mencionado artículo queda demostrado que nuestra Constitución respalda la aplicación del régimen tributario en nuestro país rigiéndose en los principios fundamentales para el beneficio de los contribuyentes y para la parte reguladora (SRI). (Burotributario.com, 2012).

En el Art.285 de la Constitución Política del Ecuador nos dice que la política fiscal tendrá como objetivos específicos:

- El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
- La re-distribución del ingreso por medio de: transferencias, tributos y subsidios adecuados.

- La creación de incentivos para el fomento en diferentes sectores de la economía y para la realización de bienes y servicios, los cuales deben ser socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

De esta forma, en el Código Orgánico Tributario en su Art. 5 nos señala los principios sobre los cuales la tributación del Ecuador se administrará: “Nuestro Régimen Tributario se manejará por los principios de: legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad”. (Burotributario.com, 2012).

PRINCIPIO DE SUFICIENCIA

Para el financiamiento de las acciones del Estado se deberá cumplir con el principio de suficiencia, ya que consiste en recaudar una cantidad adecuada de recursos con aquellos tributos que cumplan con la característica de generalidad.

El sistema tributario ecuatoriano ha logrado disminuir en gran escala el comercio informal y por ende la evasión fiscal, esto se debe al enérgico control que está realizando la actual administración tributaria sobre los sujetos pasivos. (Burotributario.com, 2012).

Una de las falencias de la actual Administración Tributaria es que debería ocuparse mediante capacitaciones adecuadas a los contribuyentes para la socialización de las obligaciones tributarias. En los últimos años el Gobierno actual se ha preocupado en crear procesos y métodos, los mismos que han generado en los contribuyentes una mejor cultura tributaria, sin arriesgar a métodos más efectivos y eficientes.

En las últimas reformas tributarias que ha aplicado éste Gobierno de turno, se han modificado y agregado ciertas exenciones y exoneraciones sobre los impuestos indirectos y directos, concretamente en el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta. (Burotributario.com, 2012).

Dichas exenciones pueden afectar de manera negativa al principio de generalidad si es que éstas son aplicadas de manera poco objetiva e inadecuada.

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD

Este principio nos indica que los impuestos deben afectar lo menos posible a las decisiones de los agentes económicos. Lo neutral en un impuesto se evalúa a partir de la noción de superabundancia de carga fiscal.

A éste principio también se lo conoce como de eficiencia, según lo estipula la Constitución Política del Ecuador. (Burotributario.com, 2012).

También hace referencia la optimización de recursos públicos para lograr un máximo ingreso posible al mínimo costo. A éste principio se lo debe aplicar en el diseño de los impuestos como en lo que respecta a la parte recaudadora de la Administración Tributaria. Si se genera pocas distorsiones económicas, permite lograr mayor cantidad de recursos a un coste menor posible, se está generando un impuesto eficiente.

En lo concerniente a la recaudación, el principio de eficiencia se mide de acuerdo a la capacidad de generar ingresos tributarios según las normas actuales vigentes. Además se debería lograr que la imposición se encamine al menor costo social para el contribuyente, y éste pueda cumplir con su deber fiscal. (Burotributario.com, 2012).

El 29 de diciembre del 2007, en el Ecuador se remitió una nueva Ley la cual se denominó “Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria”, a través de la cual se crearon ciertos impuestos reguladores, como es el caso del impuesto aplicable a las tierras rurales. (Burotributario.com, 2012).

Dicho impuesto gravará a las propiedades o tenencias de tierras, las mismas que superen las 25 hectáreas y según la delimitación efectuada por cada municipio.

La implementación de éste impuesto originó incertidumbre en los propietarios de tierras no productivas que pasaban el límite máximo admitido, lo que originaría el pago del impuesto en estado de obligatoriedad.

El objetivo del Gobierno Central en la implementación de dicho impuesto fue “forzar” para que las tierras no estén improductivas u ociosas y a su vez creen un flujo de circulante en nuestra economía, sin haber considerado el costo social que origine ya que por falta de financiamiento no se ha podido invertir en ellas, muchas de estas tierras no estaban en producción. (Burotributario.com, 2012).

PRINCIPIO DE EQUIDAD

Al principio de Equidad se lo considera como un pilar fundamental y básico dentro del Régimen Tributario, según lo establece la Constitución Política del Ecuador.

El poder brindar un diferente tratamiento a aquellos sujetos pasivos con una alta capacidad contributiva, se considera a la equidad vertical, la cual está claramente especificada y sobre todo empleada en el momento de cargar el Impuesto a la Renta para las personas naturales y sucesiones indivisas. De igual manera, la equidad horizontal, señala que sobre los individuos con igual capacidad contributiva incide igual carga tributaria. (Burotributario.com, 2012).

En el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, nos da a conocer una tabla con porcentajes graduales sobre la base imponible para el pago del impuesto a la renta global. Dicha tabla grava con un porcentaje llamado “impuesto fracción excedente” que va entre un 0% hasta un 35%;

y en aquellos contribuyentes que posean una base imponible superior a USD\$ 93,890 aplicado en el ejercicio fiscal 2011 se aplicará al Impuesto a la Renta un 35%. (Burotributario.com, 2012).

Las sucesiones indivisas y personas naturales sujetas al impuesto a la renta con las mismas capacidades contributivas gravarán con el mismo porcentaje impositivo y carga tributaria. Esto quiere decir, si dos sujetos pasivos que posean bases imponibles (capacidad contributiva) semejantes o dentro de los rangos o límites determinados en la tabla según el Art.36 de la LORTI, se aplicará el mismo porcentaje (carga tributaria) para la liquidación del Impuesto a la Renta.

Para la liquidación del Impuesto a la Renta en sociedades el procedimiento es muy distinto, ya que se impone una tarifa única para dicho impuesto, que hasta el año 2010 fue del 25%. A partir del 2011 hay la reducción de 1 punto porcentual (regresividad) hasta que se fije en 22% para el año 2013. Todo esto se precisó con la elaboración del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (COPCI). (Burotributario.com, 2012).

De tal forma no se puede aplicar discretamente el principio de equidad en la sociedades, ya que no sería justo dedicar a distintas capacidades contributivas (sociedades con ingresos o bases imponibles variadas) una tarifa única, dejando a un lado el principio de la progresividad. Pero de esta manera se estaría originando el objetivo que señala el principio de equidad horizontal, ya que a las sociedades con igual capacidad contributiva se les estaría aplicando la misma carga tributaria.

PRINCIPIO DE SIMPLICIDAD

La finalidad de este principio es integrar a los tributos que reflejen una efectividad en la capacidad contributiva y que los recursos que ellos atraigan justifiquen su formación. Estos tributos no deberán originar gastos, también conocidos como “costos de la recaudación o costos

muertos” en los contribuyentes al incrementar la carga impositiva soportada, ni en el ente regulador al disminuir su volumen de ingresos, dichos trámites implantados por la autoridad administrativa deben ser sencillos, procurando eliminar toda complejidad innecesaria. (Burotributario.com, 2012).

Los ingresos tributarios son los que financian el gasto público en el Ecuador, ya que son la parte esencial de los ingresos públicos en la política fiscal. (Burotributario.com, 2012).

En el caso de nuestro país, el costo muerto en el acatamiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, suelen ser altos debido a la complejidad que resulta por la utilización de las normas vigentes en el campo tributario. La falta de conocimiento de la Ley no justifica ni perdona la responsabilidad en la que esten inmersos, en cambio resulta estricto la socialización de las obligaciones tributarias y la creación de métodos tributarios que permitan facilitar las obligaciones de los contribuyentes, los mismos que en ciertas ocasiones necesitan contratar asesoría tributaria, ya que la elaboración de muchas declaraciones tributarias tienen información confusa y compleja.

Para la gran mayoría de los contribuyentes inexpertos de temas impositivos resulta complejo el llenado de los formularios tanto para la liquidación del Impuesto a la Renta como para el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de personas naturales, ya que existen muchos campos o casilleros en dichos formularios para su declaración impositiva. (Burotributario.com, 2012).

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE) fue creado el 29 de Diciembre del 2007, el mismo que comprende para las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta, en donde los contribuyentes deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Las personas naturales que ejecuten actividades tales como en la parte: productiva, comercial y de transferencia de bienes o prestación de servicios a compradores finales, teniendo siempre en cuenta que las ganancias brutas en los últimos 12 meses anteriores al que se haya registrado en dicho régimen no supere los USD \$ 60,000 y, a más que para la realización de la actividad económica no contrate más de 10 empleados; (Burotributario.com, 2012).
2. Toda persona natural que perciba ganancia en la modalidad de relación de dependencia, y que realicen actividades económicas de forma independiente, es decir, la persona natural que tenga algún negocio o microempresa a su cargo; el valor de sus ganancias en relación de dependencia no podrá superar el monto de la fracción básica gravada con tarifa 0% cuando éste realice el pago del Impuesto a la Renta, según la tabla que se encuentra en el Art.36 de la LORTI, y que sumando la ganancia bruta percibida por la actividad económica no supere los USD \$ 60,000, y que para la realización de dicha actividad no contrate más de 10 empleados. (Burotributario.com, 2014).
3. Las labores económicas que emprendan las personas naturales, las mismas que generen ingresos brutos anuales probables y que estén enmarcado dentro de los límites máximos indicados anteriormente. (Burotributario.com, 2012).

La finalidad primordial de la creación del Régimen Simplificado fue de reducir la evasión por parte de los contribuyentes y así de esta manera obtener el pago puntual del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta, todo esto dirigido a la recaudación de impuestos del sector informal, ya que dicho sector está exento de aplicación de normas jurídicas y tributarias.

Nuestra Administración tributaria debería invertir en la optimización y renovación de las técnicas o métodos empleados en la aceptación de las obligaciones de tributos por parte de los sujetos pasivos, además informar y capacitar por medio de campañas de concientización de las obligaciones impositivas que deban cumplir. (Burotributario.com, 2012).

1.2 Ley que rige la recaudación tributaria en Ecuador

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es el ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Central, con excepción de aquellos de carácter aduanero (como los Derechos de Importación, el IVA sobre importaciones, el ICE sobre importaciones, entre otros) que son recaudados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).

Además la Ley de Régimen Tributario Interno señala en el Art. 50.- Destino de los fondos (Reformado por el Artículo 24 de la Ley 72, Reg. Oficial 441, 21-V-90 y por el Artículo 31 de la Ley 51, Reg. Oficial 349, 31-XII-93).- La recaudación de este impuesto será distribuido de la siguiente manera:

1. El 10% de la recaudación total destinado para universidades y escuelas politécnicas.
2. El 1% de la recaudación total dirigido para estatales y universidades particulares.
3. El 6% de la recaudación destinado para la Comisión de Tránsito del Guayas.
4. El 6% de la recaudación en la provincia de Manabí es para el Centro de Rehabilitación de dicha provincia.
5. El 6% de la recaudación es para el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural de los municipios del país distintos de los que se encuentran ubicados en las provincias del Guayas y Manabí.

6. El 10% de la Recaudación Total será para el Fondo de Desarrollo Seccional.

7. Y la Recaudación restante será destinada para el Presupuesto General del Estado.

Las entidades públicas y privadas facultadas para recaudar el pago del Impuesto a la Renta, depositarán dichos fondos en cada provincia en el Banco Central del Ecuador o en el Banco Nacional de Fomento, los mismos que serán acreditados en la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional, ya que de ahí serán distribuidos por medio de decisiones directas de la Subsecretaría del Tesoro a las cuentas de los partícipes y en los porcentajes indicados anteriormente. (SRI.GOB.EC, 2014).

Los siguientes impuestos son gestionados por la Administración Tributaria:

IMPUESTO A LA RENTA.- Se grava al ingreso económico global que consigan las personas naturales, las sociedades ya sean nacionales o extranjeras, y las sucesiones indivisas. (Burotributario.com, 2012).

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- Se impone al precio del traspaso de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal o a la de su importación, ya sea en todas sus fases de presentación, así también se lo aplica en los de derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor por los servicios prestados. También al Impuesto al Valor Agregado, se lo considera como un Impuesto Indirecto, ya que el sujeto activo no lo recibe de manera directa, sino que lo traspasa a quien realiza la venta, es decir, que el vendedor tiene la obligación de desembolsar dicho valor correspondiente al IVA según la actividad que desempeñe y por ende el consumidor final es la parte que contribuye con el fisco. (Burotributario.com, 2012)

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE).- Se aplica a los recursos y servicios, de origen nacional o extranjero, detallados en el Artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. (Burotributario.com, 2012)

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD).- El hecho causante de este impuesto lo determina el traspaso o envío de divisas fuera del país por medio de dinero en efectivo o giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o desembolso de cualquier naturaleza, los mismos que deben realizarse con o sin la intermediación de entes del sector financiero. (Burotributario.com, 2012)

IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS.- Dicho impuesto se carga a las ganancias extraordinarias que han obtenido ciertas empresas que han pactado contratos con la parte del Estado destinados para la investigación y explotación de recursos no renovables.

IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR.- Este tributo grava de forma mensual a todos los fondos disponibles e inversiones que tengan fuera del país ciertas empresas privadas, las mismas que son reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías. (Burotributario.com, 2012)

IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES.- Este tributo grava a la propiedad o posesión de tierras con superficie mayor o igual a 25 hectáreas en la zona rural, de acuerdo a las delimitaciones realizadas por cada municipio según las ordenanzas pertinentes, y que estén localizados dentro de un radio de 40 kilómetros de las cuencas hidrográficas, canales de conducción o fuentes de agua precisadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería o por la autoridad ambiental.

La administración Tributaria del Ecuador emitió un Informe anual por el período de Enero a Diciembre del 2011, en donde reflejó la recaudación

efectiva de USD \$ 9,561 millones sin considerar ciertas devoluciones, lo que reportó un crecimiento del 14.4% comparando con el mismo período en el año 2010. (Burotributario.com, 2012).

La distribución porcentual de dicha recaudación es: 58% corresponde a los impuestos indirectos, el 41% a los impuestos directos y el 1% a intereses por multas tributarias, mora tributaria y otros ingresos.

El Estado Ecuatoriano refleja una mayor recaudación de recursos en los siguientes impuestos:

1. Con un incremento del 18.8% frente al año 2010 y con la recaudación de USD \$ 4.957 millones, lo conforma el Impuesto al Valor Agregado.
2. Un crecimiento del 28,2% frente al año 2010 y con la recaudación de USD \$ 3.112 millones, representa el Impuesto a la Renta Global. (Burotributario.com, 2012).
3. Con un incremento del 16.5% frente al año 2010 y con la recaudación de USD \$ 617 millones, lo conforma el Impuesto a Consumos Especiales.

Los impuestos indirectos son indudablemente los que generan el mayor ingreso de recursos al Estado, a diferencia de lo que señala el Artículo 300 que indica que los impuestos directos prevalecerán.

El impuesto que obtuvo un mayor incremento con respecto al período fiscal anterior fue el del Impuesto a la Renta Global, pero dicho impuesto no cubriría la existente brecha fiscal. (Burotributario.com, 2012).

1.3 Historia de la recaudación tributaria en Ecuador

Época colonial (siglo XVI siglo XIX).

En aquella época del dominio español los tributos fueron: los quintos reales, el amojarifazgo, la alcabala, la venta de oficios, estanco al aguardiente, el impuesto dirigido a los indios y el diezmo.(ANDRADE L., ORTEGA C., SALINAS L., TOASA H., 2012).

1er siglo de la etapa republicana (1830-1930).

A esta época se la considera como la antecesora del régimen impositivo actual en nuestro país. En aquella época los encargados de cobrar dichos impuestos fueron personas particulares que tenían la facultad de castigar a sus deudores; este esquema de recaudación impositiva tenía similitud al de la época anterior.(ANDRADE L., ORTEGA C., SALINAS L., TOASA H., 2012).

1930-1997.

En esta época llegó al país la misión de Kemmerer por el año de 1925 en donde aportaron ciertas recomendaciones de arreglo fiscal, incentivando la simplicidad y unificación del sistema impositivo ecuatoriano.

Pero nuestro país no contaba con una verdadera reorganización al sistema tributario, y es en el año 1997 que se empezó a implantar una serie de reformas que incluían la re-estructuración de dicha administración tributaria con la creación y aparición del Servicio de Rentas Internas (SRI).(ANDRADE L., ORTEGA C., SALINAS L., TOASA H., 2012).

1997 hasta la actualidad.

La fecha oficial por la creación del Servicio de Rentas Internas fue el 2 de Diciembre de 1997, tomando en consideración que en el 2000 la economía del país sufrió un cambio total con la dolarización, pero se pudo

alcanzar ciertos niveles de estabilidad, a pesar de la política inestable vivida en los años anteriores de esta etapa. (ANDRADE L., ORTEGA C., SALINAS L., TOASA H., 2012).

En la actualidad, con la Ley modificada por la “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador” informada en el tercer Suplemento del Reg. Oficial No.242 del 29 de Diciembre del 2007; señala los impuestos que gravan a determinados bienes como son los perfumes, los mismos no pagaban ICE hasta el año 2007, ya en Enero del 2008 paga un porcentaje que es aplicable sobre el precio de importación o de fábrica.

Ésta tarifa es variable y fluctúa entre 5 y el 300% de acuerdo al tipo de producto y a su precio en el mercado nacional. Las armas de fuego, armas deportivas y municiones, se encuentran en el nivel mas alto de porcentaje, mientras que el porcentaje mas bajo se ubican para los vehículos. (Burotributario.com, 2012).

Los cambios más relevantes en tasas impositivas están dados sobre bienes gravados con el ICE, la mayoría de los productos no son de consumo masivo. Los servicios de telecomunicaciones no gravan ICE, según lo establece la Ley de Equidad Tributaria, y dichos recursos que eran destinados a los municipios (15%) para obras de agua potable, maternidad gratuita y atención a la infancia, al deporte; ahora el Gobierno los entregará vía Presupuesto General del Estado. (Burotributario.com, 2012).

En la Ley de Equidad se fijan límites al endeudamiento exterior y modifica el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta para las sociedades. Se establece el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) como una nueva manera de tributar el cual conllevará al pago del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, aplicado a personas naturales que se dediquen o emprendan actividades tales como en la parte productiva, comercial y traspaso de bienes o prestación de servicios a compradores finales, y estas ganancias brutas no superen el límite

establecido en la presente Ley y Reglamento tributario. (Burotributario.com, 2012).

Se implantó también en Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) toda transferencia al exterior gravará el 0.5%, la principal finalidad de este impuesto fue la de evitar fuga de capital al extranjero y a su vez incitar a los inversionistas para que reintegren sus flujos de efectivo al Ecuador. (Burotributario.com, 2012).

Después de esta reforma fiscal, han existido varias reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI), al Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALORTI) hasta finalmente implantar la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado, la cual va dirigida a mejorar la calidad de la educación ambiental de los ecuatorianos, así como también a radicalizar el consumo de ciertas sustancias perjudiciales en el ser humano; de esta manera se hace conciencia de la actual problemática que está atravesando el Estado ecuatoriano que es la protección del medio ambiente y mejorar el estilo de vida de los ecuatorianos. (Burotributario.com, 2012).

En la mencionada Ley que ingresó vía decreto se implementó un impuesto a la contaminación vehicular, impuesto ambiental a las botellas plásticas no retornables y además variar el IVA y el ICE a los vehículos híbridos, ICE a los cigarrillos y bebidas alcohólicas, entre otros.

La carga tributaria es un indicador primordial para comprobar qué tan elevada es la contribución fiscal por parte de las empresas y de los contribuyentes. (Burotributario.com, 2012).

La relación que existe entre el Impuesto a la Renta que paga un sujeto pasivo y el total de ingresos netos de éste, se denomina carga tributaria.

En todos los sectores la carga tributaria no es la misma, esto depende a que algunos sectores obtienen beneficios tributarios y otros pueden tener

costos y deducciones más elevados; es por esta razón que es un indicador de vital importancia a la hora de sectorizar posibles alivios o agravamientos tributarios. Todo esto desde el punto de vista particular de cada contribuyente, ya que la carga tributaria también se establece respecto a la economía global de cada país, caso en el cual corresponde a la relación resultante entre los ingresos fiscales frente al Producto Interno Bruto (PIB) del país. (Burotributario.com, 2012).

En una última circulación sobre Estadísticas Tributarias en América Latina efectuada en conjunto por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL), el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), y la OCDE (Centro de Política y Administración Tributaria y Centro de Desarrollo) a 12 países de América Latina y el Caribe entre 1990 – 2009, la diferencia entre la carga tributaria promedio de la OCDE y la de los 12 países de ALC se redujo en 4 puntos porcentuales entre 1990 y 2009.(Burotributario.com, 2012)

En el año 2009, en América Latina, Brasil obtuvo el mayor ratio (32,6%), continuo por Argentina (31,4%).Guatemala adquirió el ratio más bajo (12,2%) seguido por República Dominicana (13,1%) y El Salvador y Venezuela (ambos con un 14,4%).

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), informó que hasta el 2010 la presión tributaria ecuatoriana (incluidas las contribuciones a la seguridad social) alcanzó a un 19,7% del Producto Interno Bruto (PIB), uno de los indicadores más elevados de América Latina.

De tal manera que esta cifra de recaudación tributaria se encuentra entre las 14 más exaltadas de los 33 países de Latinoamérica y el Caribe y la cuarta más alta de Sudamérica, solo superada por los indicadores de Brasil, Argentina y Uruguay. (Burotributario.com, 2012).

En estos últimos años, las recaudaciones tributarias juntas con el precio del petróleo se han convertido en el pilar importante para el financiamiento del Presupuesto General del Estado, a pesar de todo esto seguimos estando con un porcentaje elevado de inflación para un país con una economía dolarizada. (Telegrafo.com.ec, 2013).

Es indiscutible que éste Gobierno Central de turno solo busque poder seguir financiando el elevado gasto corriente debido al incremento de la burocracia ecuatoriana, estableciendo más cargas impositivas en lugar de lograr una administración eficiente de los recursos del Estado Ecuatoriano.

La implementación de más impuestos ocasionaría más confusión al contribuyente, genera más inestabilidad jurídica y, mayor evasión y fraude fiscal. El Maestro Emilio Margain, en su obra “Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano” considera a la evasión como “sustracción ilegal al pago”. (Telegrafo.com.ec, 2013).

Definitivamente quienes finalizan pagando todo ese costo social y fiscal producto de una administración no óptimo de los recursos del estado son los ecuatorianos en general y los contribuyentes.

En el período comprendido del 2000 al 2006 la recaudación de impuestos se incrementó, en los últimos años la misma fue de USD \$21.995 millones; y en el período del 2007 al 2013 se triplicó, alcanzando los USD \$ 60.000 millones. (Telegrafo.com.ec, 2013).

“Esta cifra no se debe a las reformas tributarias aplicadas sino a la eficiencia y eficacia en la gestión de la institución reguladora de tributo, a las mejoras y ejecución de sistemas de mejor tecnología, mejora en productos innovadores como: la Facturación vía Electrónica, SRI móvil para los celulares, servicios en línea, disminución de costos indirectos que afecta a la ciudadanía y el afianzamiento de la cultura tributaria, además

del acrecentamiento significativo de contribuyentes en la base de datos”, según lo informa el SRI. (Telegrafo.com.ec, 2013).

En los principios de justicia y equidad, esta entidad se afianza como una verdadera organización, ya que determinan imparcialidad e independencia por parte de la administración tributaria en la precisión de sus políticas y estrategias de gestión, ya que de esta manera han logrado un equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones.

El eslogan con cual se identifica el ente regulador es “SRI le hace bien al País” y que a partir del año 2007 es el estandarte en la lucha inacabable contra la evasión y elusión (malas prácticas tributarias), y en la búsqueda del continuo mejoramiento a beneficio de los sujetos pasivos y del país.

La actual directora del ente regulador Ximena Amoroso, hace énfasis en fortalecer eficientemente de forma radical los procesos administrativos tributarios, utilizando la tecnología que facilita y permite un acertado y ágil acceso de la ciudadanía a los servicios que brinda el SRI. (Telegrafo.com.ec, 2013).

Amoroso explica que se han efectuado varias innovaciones que son beneficiosas, como la aplicación SRI Móvil para teléfonos celulares inteligentes, en donde se pueden realizar consultas, la disminución y simplicidad de trámites, en que los asistentes de ventanilla comprueban información o datos del sujeto pasivo con otras instituciones del Estado. Además de la facturación vía electrónica, cuya finalidad es de simplificar los registros y reducir el consumo de papel, entre otras. (Telegrafo.com.ec, 2013).

La entidad tributaria es la más relevante misión de este Gobierno, según lo asevera la directora Ximena Amoroso, ya que debe cuidar y proteger el futuro del país, lograr la sostenibilidad al progreso social, por el principio de equidad y en suma por el capital de los ciudadanos ecuatorianos. (Telegrafo.com.ec, 2013).

1.4 Impuesto que se gravan en Ecuador para el comercio.

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).- Es un diferente régimen impositivo, creado mediante la Ley de Equidad Tributaria (Diciembre del 2007), el cual comprende las declaraciones de Impuesto a la Renta e IVA, que consiste en el desembolso de una cuota mensual fija para los que puedan registrarse en esta formalidad, según la Ley, cumpliendo los requisitos y circunstancias como: ser persona natural, no obtener ganancias o ingresos que sobrepasen los USD \$ 60.000 en el año, o si se encuentran inmerso en la modalidad de relación de dependencia cuya ganancia o ingreso por tal concepto no debe sobrepasar la fracción básica para el pago del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%) para cada año, ya que para los años: 2010 fue de USD \$ 8.910; 2011 fue de USD \$ 9.210; 2012 fue de USD \$9.720; 2013 fue de USD \$ 10.180 y para el año 2014 fue de USD \$10.410; no realizar alguna de las actividades restringidas, no haber ejercido como agente de retención en los 3 años últimos; de tal forma se establece límites y restricciones para que este Régimen Impositivo no sea usado o aplicado de manera incorrecta por los sujetos pasivos inscritos, dándoles la oportunidad de poder realizar evasiones o fraudes al fisco. (SRI.GOB.EC, 2014).

Para el cálculo de las cuotas mensuales, se muestran ocho tipos de actividades, las cuales se detallan a continuación:

- **Manufactura.**- Como es el caso de las personas que se dedican a la confección de manera manual o artesanal.
- **Comercio.**- Todo lo que se lleva a cabo para la venta de algún bien mueble e inmueble, es decir, la realización de compra y venta.
- **Servicios.**- Todo lo concerniente a la parte de realizar algo en donde predomine la capacidad física o la parte intelectual del ser humano.

- **Construcción.-** Es la actividad en donde se emplea la técnica de construir alguna casa, edificio, etc.
- **Hoteles y Restaurantes.-** Esta actividad se refiere a la prestación de un servicio que es el hospedaje y la venta de comidas o bebidas para el consumo de la persona que lo adquiera.
- **Transportes.-** Esta actividad se enmarca a la movilización de personas o de bienes mueble a otro lugar o destino.
- **Minas y Canteras.-** Esta actividad consiste en la extracción de ciertos minerales en su estado natural que están localizados por debajo de la tierra.
- **Agrícolas.-** Se refiere a la labor de siembra, cultivo y cosecha, de productos de ciclos cortos o largos.

La siguiente tabla acata a la actividad a que se dedica y serán restauradas cada tres años. (QUIZHPI Fabián, RODRIGUEZ Betsy, 2012).

Tabla No. 1

Cuotas RISE vigente desde el 2014-2016

	Ingresos Anuales	0-5.000	5.001-10.000	10.001-20.000	20.001-30.000	30.001-40.000	40.001-50.000	50.001-60.000
	Promedio Ingreso	0-417	417-833	833-1.667	1.667-2.500	2.500-3.333	3.333-4.167	4.167-5.000
1	Comercio	1.32	3.96	7.92	14.52	19.80	26.40	34.32
2	Servicios	3.96	21.12	42.24	79.20	120.13	172.93	237.61
3	Manufactura	1.32	6.60	13.20	23.76	33.00	42.24	59.40
4	Construcción	3.96	14.52	30.36	56.76	80.52	125.41	178.21
5	Hoteles y Restaura	6.60	25.08	50.16	87.12	138.16	190.09	240.25
6	Transporte	1.32	2.64	3.96	5.28	17.16	35.64	64.68
7	Agrícolas	1.32	2.64	3.96	6.60	10.56	15.84	19.80
8	Minas y Canteras	1.32	2.64	3.96	6.60	10.56	15.84	19.80

Fuente: Servicios de Rentas Internas

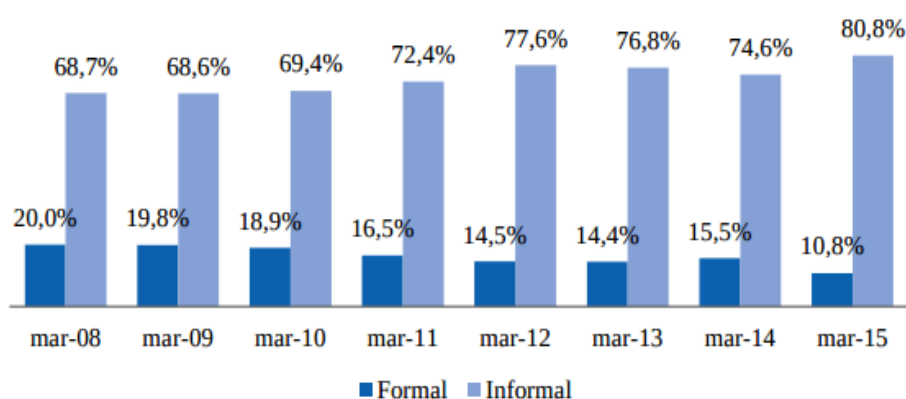
Elaborado: Dirección Nacional Jurídica del Departamento de Normativa

1.5 Impuestos que se gravan en Ecuador para el comercio informal y su forma de aplicación.

La encuesta de Economía Laboral y el Servicio de Rentas Internas (SRI), estima que cerca del 80,8 % aumentado el comercio informal, para solucionar este problema y facilitar la tributación, el organismo ha creado el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), dirigido a los pequeños y medianos negocios, regentados por personas naturales. Este nuevo régimen tributario sustituye al sistema actual de pago de impuestos y sustituye el pago de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a la Renta (IR), por medio de cancelaciones mensuales. Por lo tanto, los contribuyentes ya no necesitan llenar un formulario de declaración, solamente deben acercarse a los puntos de pago autorizados y pagar la cuota, de acuerdo a los promedios de tributación de estos sectores. (CÁCERES , 2012).

Gráfico No. 2

Empleo inadecuado por sector formal e informal a nivel urbano, marzo 2008-2015 (En porcentaje respecto al total de ocupados inadecuados).



Fuente: Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subdesempleo

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística y Censo

1.6 La evasión y elusión tributaria

Existen dos métodos en este mundo de impuestos utilizados por la mayoría de contribuyentes y entidades administradoras de impuestos, que permiten describir la disposición de ciertos contribuyentes de no pagar impuestos.(Gerencie.com, 2010).

La elusión de impuesto se refiere a las modalidades de conducta de los contribuyentes que buscan evitar pagar impuestos empleando para ello estrategias o maniobras permitidas por la Ley o por los vacíos de esta. Esta modalidad no es rigurosamente ilegal puesto que de esta manera no se está quebrantando ninguna Ley, sino que se está beneficiando por medio de una interpretación que en ciertas ocasiones es amañada o caprichosa, dicha situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

A lo contrario de la elusión, la evasión se refiere a las modalidades utilizadas por ciertos contribuyentes para evitar pago de impuestos vulnerando la Ley. En esta modalidad tributaria sencillamente no se cumple con lo que está estipulado en la Ley, lo cual sin lugar a duda es ilegal.(Gerencie.com, 2010).

Se puede considerar elusión de impuestos, por ejemplo cuando un comerciante para no pasar el régimen común, separa su negocio en dos partes, de tal manera que una parte está a nombre de él y la otra parte a nombre de otro familiar o de su esposa. En este caso lo que se pretende es evitar ser responsable del régimen común, pero se lo realiza por medio de formas plenamente legales, de suerte que si la entidad reguladora (SRI) investiga, no hallará nada ilegal, solo el propósito de no cobrar y pagar el IVA, lo cual puede ser socialmente reprochable pero no es ilegal y en consecuencia tampoco es sancionable.

Evasión es en cambio, cuando el mismo comerciante decide no facturar las ventas para no exceder los límites para corresponder al régimen simplificado, o si ya pertenece al régimen común, para no facturar el IVA.(Gerencie.com, 2010)

Si nos damos cuenta que en los dos casos la intención final es no facturar IVA, evitar el pago del Impuesto, pero en el primer ejemplo se lo realiza por medio de mecanismos legales, los mismo que no provocan sanciones, en cambio que en el segundo ejemplo se está vulnerando abiertamente la Ley (obligación de facturar), a lo cual se denomina evasión.

Nuestra ley brinda ciertas posibilidades para “hacer el quite” al pago de impuestos de una forma legal, y hacerlo se conoce como elusión tributaria. Pero cuando la ley no ofrece ninguna posibilidad de reducir u obviar el pago de un impuesto y este no se paga, estamos frente a una evasión tributaria. (Gerencie.com, 2010).

Existe una tercera figura llamada planeación tributaria. Esta modalidad hace referencia a la proyección que hace el contribuyente para beneficiarse de los beneficios tributarios claramente contemplados en la ley. No consiste en buscarle la caída y los huecos a la ley, sino de beneficiarse de los beneficios que ésta ha contemplado. Un ejemplo puede ser invertir en los sectores económicos en donde las rentas son exentas. Invertir en activos fijos productivos, etc. En esta situación no hay nada ilegal ni tampoco se lo realiza con mala intención. (Gerencie.com, 2010).

Podemos decir por ejemplo, que la elusión de impuestos no es ilegal, pero en la parte moral y ética no es la correcta o ideal, la planeación tributaria en cambio, es legal, ética y moral, esto se debe a que no hay malicia ni “mala intención”, pues se acomoda a la ley en todos los casos; y en cuanto a la evasión, no es necesario repetir que es claramente ilegal. (Gerencie.com, 2010).

1.7 Las multas tributarias

Según el SRI, las multas más comunes son:

1. **Las declaraciones.**- Los sujetos pasivos que no presentaren sus declaraciones de impuestos al SRI, tendrán impuesta una multa de USD \$ 62,50.
2. **Falta de respaldo.**- Los sujetos pasivos que no presenten los documentos solicitados por el ente regulador SRI en la ejecución de una auditoría tienen impuesta una multa equivalente a USD \$ 62,50 (y eso no perdona de presentar dicha documentación). (El Comercio , 2014)
3. **Con errores.**- Las personas naturales que presentaren sus declaraciones de impuestos de forma parcial, con ciertos errores o de forma tardía, deberán cancelar al SRI una multa equivalente a USD \$ 62,50.
4. **Anexos tardíos.**- Los sujetos pasivos que presenten de manera tardía los anexos de gastos personales, serán acreedores a una multa equivalente a USD \$ 30.
5. **Rebeldía.**- Si el Servicio de Rentas Internas solicita la presencia del contribuyente y este no acude, se hará acreedor a una multa equivalente a USD \$ 62,50. (El Comercio , 2014).

Declaración patrimonial.- En el mes de mayo, los sujetos pasivos que tengan activos por más de USD \$ 200.000 deberán declararlos, el no hacerlo implica multas que van desde los USD \$ 500 a USD \$ 1.500. (El Comercio , 2014).

Definición de cuantías para la aplicación de sanciones pecuniarias

Para la determinación de las cuantías por sanciones pecuniarias ya sea por contravención y por faltas reglamentarias, corresponderá a seguir los siguientes preceptos:

Estratificación de contribuyentes para la aplicación equitativa y proporcional de cuantías. (Servicio de Rentas Internas, 2014).

Para poder establecer las cuantías de sanciones pecuniarias, se observará la siguiente estratificación notificada en las normas tributarias, y en las regulaciones explicadas por la Administración Tributaria:

- Contribuyentes especiales.
- Sociedades con fines de lucro.
- Personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- Personas no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro.

De esta forma se determina quienes se encuentran inmersos o sujetos para la aplicación de ciertas sanciones tributarias por la no presentación de declaraciones impositivas, o por la no consideración de multas generadas, notificadas o plenamente juzgadas por el ente regulador (SRI). (Servicio de Rentas Internas, 2014).

Cuantías para sancionar la presentación tardía y no presentación de declaraciones de Impuesto a la Renta, IVA en calidad de agente de percepción, IVA en calidad de agente de retención, retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, ICE, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto a los Activos en el Exterior, Impuesto a las Tierras Rurales, Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables y anexos.

Liquidación de sanciones pecuniarias.- los sujetos pasivos podrán liquidar y pagar sus multas, adicionalmente en los casos establecidos en el Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno y Art.189 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, en los siguientes casos:

- Cuando los sujetos pasivos o contribuyentes se encuentren obligados a presentar la declaración de impuesto a la renta, registren en cero las casillas de ingresos y del impuesto causado del período declarado. (Servicio de Rentas Internas, 2014).
- Cuando la declaración de impuesto al valor agregado efectuada por un sujeto pasivo o contribuyente, en calidad de agente de percepción, registren en cero las casillas de impuesto a pagar y de ventas del período declarado. (Servicio de Rentas Internas, 2014).
- Cuando las declaraciones de impuesto al valor agregado como agente de retención y retenciones en la fuente de impuesto a la renta, registre en cero las casillas de impuesto a pagar. (Servicio de Rentas Internas, 2014).
- Cuando la declaración de impuesto a los consumos especiales, registren en cero las casillas de impuesto a pagar y de base imponible del impuesto a los consumos especiales durante el período declarado. (Servicio de Rentas Internas, 2014).
- Cuando la declaración del impuesto a la salida de divisas, registre en cero la casilla correspondiente al total consolidado de Impuesto a la Salida de Divisas del período declarado. (Servicio de Rentas Internas, 2014).
- Cuando los sujetos pasivos o contribuyentes que se encuentren obligados a presentar la declaración de impuesto a los activos en el

exterior, registren en cero las casillas de impuesto a pagar. (Servicio de Rentas Internas, 2014).

- Cuando los sujetos pasivos o contribuyentes del impuesto a las tierras rurales, presenten la declaración correspondiente registrando en cero las casillas de impuesto causado del período declarado. □ Cuando la declaración del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables, registren en cero la casilla correspondiente al impuesto causado del período declarado. (Servicio de Rentas Internas, 2014).
- Cuando se presenten anexos de información fuera del plazo establecido para el efecto. En los indicados casos, la multa se calculará observando las situaciones y cuantías a continuación señaladas: (Servicio de Rentas Internas, 2014).

Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la Administración Tributaria.- Los sujetos pasivos que no hubieren recibido aviso de la Administración Tributaria, respecto de la no presentación de declaraciones o anexos, en las situaciones y condiciones referidas en el numeral 5.2.1 del presente instructivo, podrán cumplir sus obligaciones de declaraciones o anexos considerando por cada obligación, las siguientes cuantías de multa: (Servicio de Rentas Internas, 2014).

Tabla No. 2

Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la Administración Tributaria.

Tipo de Contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	90,00
Sociedades con fines de lucro	60,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	45,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro .	30,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autor

Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la Administración Tributaria.- Los sujetos pasivos que hubieren sido notificados por la Administración Tributaria, respecto de la no presentación de declaraciones o anexos, en las situaciones y condiciones referidas en el numeral 5.2.1 del presente instructivo; podrán cumplir sus obligaciones de declaraciones o anexos liquidando y pagando antes de la notificación de la resolución sancionatoria, considerando por cada obligación, las siguientes cuantías de multa: (Servicio de Rentas Internas, 2014).

Tabla No. 3

Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la Administración Tributaria

Tipo de Contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	120,00
Sociedades con fines de lucro	90,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	60,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	45,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autor

Cuantías de multa por omisiones detectadas y juzgadas por la Administración Tributaria.- Las multas pecuniarias aplicadas a sujetos pasivos incurso en omisión de declaración de impuestos y/o anexos; y, presentación tardía de declaración de impuestos y/o anexos, luego de concluido un proceso sancionatorio, por no haber sido factible, ni materialmente posible la aplicación de la sanción de clausura; tendrán las siguientes cuantías de multa: (Servicio de Rentas Internas, 2014).

Tabla No. 4

**Cuantías de multa por omisiones detectadas y juzgadas por la
Administración Tributaria.**

Tipo de Contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	180,00
Sociedades con fines de lucro	120,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	90,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	60,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autor

En tal caso de que un sujeto pasivo hubiere incurrido en contravención, y recibido sanción de clausura, o de multa por no presentación de declaraciones o anexos, según corresponda a la infracción; y, que posteriormente cumpliera con la obligación tributaria, encontrándose en los casos previstos en el numeral 5.2.1 del presente instructivo, podrá liquidar su multa conforme a lo señalado en el numeral 5.2.1.1, por incurrir en falta reglamentaria de presentación tardía. (Servicio de Rentas Internas, 2014).

Cuantías de multa de infracciones para las cuales la norma no ha previsto sanción específica.

Cuantías por contravenciones y faltas reglamentarias.- Las contravenciones y faltas reglamentarias categorizadas por la Administración Tributaria (SRI), en atención a su gravedad, tendrán la siguiente calificación, de menor a mayor: - Contravención tipo "A" - Contravención tipo "B" - Contravención tipo "C". (Servicio de Rentas Internas, 2014)

Tabla No. 5

Cuantías de multas para contravenciones

Tipo de Contribuyente	Cuantía en Dólares de los Estados Unidos de América		
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Contribuyente Especial	125,00	250,00	500,00
Sociedades con fines de lucro	62,50	125,00	250,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	46,25	62,50	125,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad sin fines de lucro	30,00	46,25	62,50

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autor

Tabla No. 6

Cuantías de multas para faltas reglamentarias

Tipo de Contribuyente	Cuantía en Dólares de los Estados Unidos de América		
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Contribuyente Especial	83,25	166,50	333,00
Sociedades con fines de lucro	41,62	83,25	166,50
Persona natural obligada a llevar contabilidad	35,81	41,62	83,25
Persona natural no obligada a llevar contabilidad sin fines de lucro	30,00	35,81	41,62

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autor

Sanción para contribuyentes RISE.- La sanción que se aplicará a los contribuyentes que se encuentren inscritos en el régimen impositivo simplificado RISE, se les impondrá el mínimo de la cuantía establecida en el código tributario para la sanción a la contravención o falta reglamentaria, según sea el caso. (Servicio de Rentas Internas, 2014).

Sanciones por Declaración Patrimonial:

Liquidación voluntaria.- Es obligación del contribuyente realizar por cuenta propia la liquidación de la declaración patrimonial tardía, considerando los intereses y multas, aplicando la respectiva tabla de cuantías en la columna “A”, sin esperar ser notificado por la administración tributaria. (Servicio de Rentas Internas, 2014)

Liquidación de multa por un proceso persuasivo.- En el caso de que la administración tributaria, notifique al contribuyente mediante aviso o notificación persuasiva, el contribuyente deberá cumplir obligatoriamente con dicha declaración patrimonial tardía, liquidando el pago de la multa impuesta para su caso, la cual está señalada en la columna “B” de la tabla de cuantías y sanciones. (Servicio de Rentas Internas, 2014)

Liquidación antes de resolución sancionatoria.- La liquidación del pago de intereses y multas de acuerdo con las cuantías previstas para este caso en la columna “C” de la tabla de sanciones, de la declaración patrimonial tardía, debe aplicarse este cálculo cuando el ente regulador notifique con el inicio de un proceso de control o sancionatorio. (Servicio de Rentas Internas, 2014)

Cuantías de multa por presentación tardía y juzgada por la Administración Tributaria.- Una vez juzgada la sanción por parte del ente regulador, la declaración patrimonial tardía se debe liquidar conforme lo señala la columna “D” de la tabla de cuantías de sanciones. (Servicio de Rentas Internas, 2014)

Tabla No. 7

**Sanciones por presentación tardía de declaración patrimonial.
(Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América)**

Mes o fracción de mes de vencimiento de acuerdo al noveno dígito del RUC	Liquidación de multas por parte del contribuyente			Multas por presentación tardía juzgada por la Administración Tributaria "D"
	Liquidación Voluntaria "A"	Liquidación luego de un proceso persuasivo "B"	Liquidación de multas luego de iniciado un sumario y antes de emitir una resolución sancionatoria "C"	
1er. mes	30	30	40	50
2do. mes	35	40	70	100
3er. mes	40	50	100	200
4to. mes	45	75	150	300
5to. mes	50	100	200	400
6to. mes	65	125	250	500
7mo. mes	75	150	300	600
8vo. mes	85	175	350	700
9no. mes	100	200	400	800
10mo. Mes en adelante	125	250	500	1.000

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autor

Cuantías de multa para las Personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país que no entreguen la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto; y, por no haber sido factible, ni materialmente posible la aplicación de la sanción de clausura.- Estos importes por multas aplicadas a los sujetos pasivos, tiene por misión mejorar la educación tributaria, de una manera persuasiva hacerlos que cumplan oportunamente con sus obligaciones impositivas y a su vez estar en plena disposición para facilitar información requerida por el SRI. (Servicio de Rentas Internas, 2014).

Se sancionarán con las siguientes cuantías de multa:

Tabla No. 8

Cuantías de multas para las personas naturales o jurídicas

Tipo de Contribuyente	Cuantías en Remuneraciones Básicas Unificada del trabajador en general	
	No entreguen información	No entreguen información dentro del plazo otorgado para el efecto
Contribuyente Especial	6	3
Sociedades con fines de lucro y Personas natural obligada a llevar contabilidad.	4	2
Persona natural no obligada a llevar contabilidad.	2	1
Sociedades sin fines de lucro y contribuyentes registrados en el Régimen Impositivo Simplificado (RISE).	1	1

Fuente: Servicio de Rentas Internas

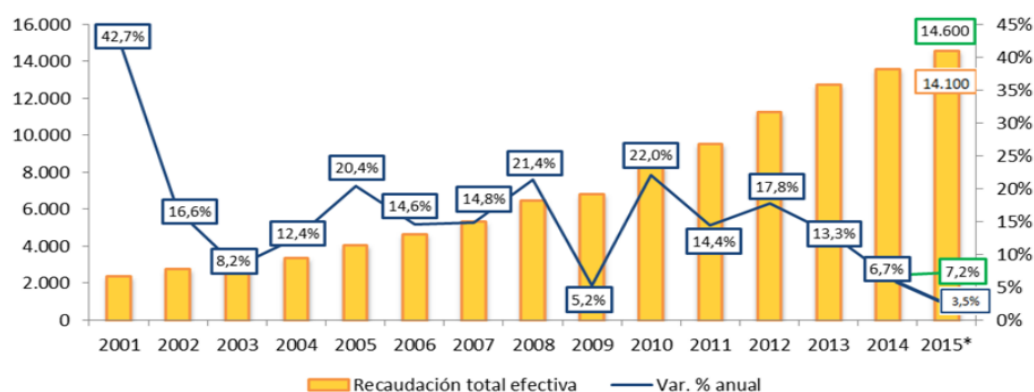
Elaborado por: Autor

El SRI informó que la deuda de los contribuyentes asciende a \$ 6.173 millones, de los cuales el 49,8% corresponde a impuestos y el 50,2% a multas, intereses y recargos. Actualmente, el 76% de las deudas están en litigio y, según Amoroso, el SRI obtiene una sentencia favorable en 7 de cada 10 casos. Por ello, considera que acogerse a la remisión significará un ahorro de recursos que el contribuyente destina al litigio. (Servicio de Rentas Internas, 2014).

Gráfico No. 3

Evolución de la recaudación tributaria

Período 2001-2015 (En US\$ millones y porcentajes)



• Al 2015, el SRI ha estimado recaudar US\$14.100 millones, que implicaría, un aumento del 3,5% anual. Sin embargo, con la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de intereses, multas y recargos, el SRI proyecta recaudar US\$500 adicionales, lo que elevaría la estimación inicial de crecimiento anual al 7,2% (14.600 millones).

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo
Elaborado por: Autor

Este año el SRI tiene previsto recaudar \$ 14.100 millones, pero con la aplicación de la amnistía se pretende inyectar \$ 500 millones más, es decir, recaudar \$ 14.600. El monto fue calculado con base en que la condonación es voluntaria, “ya que algún ciudadano mantiene un litigio en contra del SRI y tiene la certeza de que ganará, seguramente no se acogerá a la amnistía”.(Telegrafo.com.ec, 2015)

CAPÍTULO II

EL COMERCIO INFORMAL

El empleo informal se ha convertido en un factor de segmentación del mercado de trabajo urbano. Al interior del mercado, se han desarrollado relaciones laborales y contrataciones irregulares, caracterizadas por bajos salarios, mínimas prestaciones y carencia de cobertura de la seguridad social del Estado. La expansión del mercado de trabajo por cuenta propia se efectúa sin condiciones productivas ni laborales deseables y, por lo tanto, éste sigue asociado a la informalidad. La mayor parte del trabajo informal no consigue convertirse en micro negocio y, más bien, permanece como actividad de subsistencia.

El comercio callejero e informal es un fenómeno que se produce en casi todas las ciudades del mundo capitalista occidental; las ciencias sociales lo han estudiado a partir de los años sesenta, tomando como punto de partida los estudios e ideas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La magnitud del fenómeno de la economía informal en los países menos industrializados y la ausencia de estudios cuantitativos entorno a su dinamismo, origen y comportamiento, se manifiestan en la agenda de las políticas socioeconómicas como una problemática. Actualmente en nuestro país se encuentra en un proceso de aprobación la Ley de Defensa de los Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos.

En el Art. No. 283 de la Constitución Ecuatoriana se indica que el sistema económico “es social y solidario”. El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) a partir de Diciembre del 2008, conjuntamente con el Ministerio Coordinador de la Política Económica, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), Ministerio Coordinador de

Desarrollo Social, y las organizaciones de la sociedad civil se encuentran promoviendo una propuesta de ley sobre este tema que incluirá al sector informal. Dicho sector es el medio más exento para que los pobres se incorporen a la economía pero en condiciones de alta inseguridad y empleo precario; en tales condiciones, es el principal insumo del subempleo.

En Ecuador, la informalidad ocupa un lugar importante en la generación de empleo en varias ramas de negocios y se convierte, de este modo, en un factor de la economía del país, por esto, se considera necesario analizar a profundidad las características generales del sector, con el fin de determinar los campos de actuación de la informalidad y el subempleo, los ingresos que genera, la ocupación por género, ramas de actividad, condiciones de los trabajadores, nivel de educación, edad y horas que éstos dedican a la actividad.

A partir de este análisis podría determinarse si el aumento de la informalidad reduce la productividad media nacional al concentrarse en actividades de bajo rendimiento; paralelamente, podría determinarse si la informalidad contribuye a aliviar la pobreza al aumentar la tasa de ocupación en los hogares pobres.

En Ecuador, como en todo el mundo, a mediados de los años setenta se produce un crecimiento importante en la participación femenina en el mercado de trabajo, promovido por el desarrollo de la urbanización a partir del cual, la mujer se introduce en el mundo laboral, generalmente, ocupando puestos de trabajo precarios, en escenarios flexibles y de economía informal. La mujer se ve obligada a hacer una doble jornada en la que compagina las tareas reproductivas y laborales por las cuales obtiene bajos ingresos y ninguna protección social. (Martín, Fernando, 2010).

2.1 Definición

El comercio informal es aquel que no se rige por las normativas y leyes relativas a las transacciones de bienes y/o servicios en la sociedad (esto es lo que le da la “formalidad “al comercio). (Chavez, Violeta; Sanchez, Katheryn; YAURI, Denisse & Colquin, Yasmin, 2010).

Por lo tanto existen tipos de trabajo informal de los diferentes estudios sobre informalidad, se puede construir la siguiente tipología:

- Trabajadores por cuenta propia, dueños de empresas del sector informal.
- Empleadores dueños de sus propias empresas del sector informal.
- Trabajadores familiares complementarios, que trabajen independientemente en empresas del sector formal o informal.
- Asalariados.
- Productores.
- Trabajadores por cuenta propia.
- Laboran solos, con una o varias personas, no incorporan a personas asalariadas de forma perenne, tienen un trabajo muy aparte, sus socios pueden ser o no miembros de la misma familia.
- Empleadores que tienen un empleo independiente, trabajan por cuenta propia, solos, con una o varias personas, pero a diferencia de los por cuenta propia, emplean a una o varias personas como asalariados para que laboren con ellos sin registrarlos en el sistema del seguro social.
- Trabajadores familiares complementarios, Son aquellos que tienen un empleo independiente en una empresa orientado al mercado, administrado éste por un miembro de la familia que vive en el mismo

hogar; no son considerados como socios; trabajan en forma parcial; no están registrados en el sistema del seguro social, ni perciben salario.

- Asalariado, son aquellos trabajadores del servicio doméstico que gozan de una actividad formada, un horario de trabajo impuesto por su patrono, que perciben un salario por sus servicios pero que no están registrados en el seguro social ni reciben los beneficios adicionales de los trabajos formales.
- Productores, Son trabajadores que por cuenta propia, promueven bienes exclusivos para el propio uso. (Chavez, Violeta; Sanchez, Katheryn; YAURI, Denisse & Colquin, Yasmin, 2010).

2.2 Por qué se origina el comercio informal

El origen del comercio informal tiene antecedentes milenarios que se remontan a las ciudades de los Mayas, y antes que ello a la enigmática Babilonia. Cuando los españoles llegaron a Latinoamérica encontraron a los indígenas ya organizados para el comercio. Llevaban sus productos a los grandes mercados ambulantes llamados tianguis (término que se sigue utilizando actualmente) donde vendían, compraban o intercambiaban productos. De seguro habían otros comerciantes que no aceptaban el control y supervisión de los precios que se había fijado para cada producto.

Por medio del comercio informal, sea estacionario o ambulante, se puede generar una actividad lucrativa que permita a una familia pequeña conseguir algunos ingresos mínimos para subsistir. Pero, al mismo tiempo, es una actividad que desarrollan quienes tienen ese curioso espíritu “emprendedor”, que quieren ser independientes, no depender de nadie.

Los censos sobre los comerciantes informales son muy escasos. Las actividades comerciales informales han crecido en la mayoría de los países de la región: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Honduras, México, Perú y Venezuela.(Mercadeo.com, 2010).

Característica del sector informal.

El trabajo informal funciona con un bajo nivel de organización, poca división del trabajo y escaso capital, con mano de obra y tecnología poco calificada; los activos fijos pertenecen a los propietarios del negocio o servicio y pueden ser utilizados indistintamente por su empresa no constituida en sociedad o por el hogar; no existen garantías formales de contratación y los trabajadores pueden realizar transacciones y contraer pasivos sólo en nombre propio.

El subsector informal incluye a los trabajadores por cuenta propia que, ocasionalmente, emplean asalariados y, generalmente, no se inscriben en registros oficiales, fiscales o de seguridad social; algunos de los dueños de los negocios informales pueden ocupar uno o más asalariados de manera continua y cumplir, parcialmente, con reglamentaciones o requisitos gubernamentales. Actualmente, la informalidad es una característica importante y común a todas las economías latinoamericanas. La informalidad ocupa similares espacios en los que el sector formal actúa.

El sector informal abarca ciertos sectores de la población, principalmente de las áreas urbanas, donde se dificulta la accesibilidad a empleos de calidad. Las ventas callejeras, el servicio doméstico, las reparaciones domésticas menores, los servicios de vigilancia y otras actividades semejantes pueden ser realizados dentro del trabajo informal. Los trabajadores informales no son necesariamente evasores fiscales; son personas excluidas de los mercados formales de trabajo; suelen tener bajos niveles de educación y provienen, mayormente, de determinados

sectores de la población como mujeres, niños, ancianos e inmigrantes urbanos.

Marcouiller y sus colaboradores (1997: 364-410) encuentran una mayor probabilidad de que las mujeres y los hombres que no son jefes de hogar trabajen en el sector informal. Igualmente, Funkhouser (1999: 256) informa los coeficientes probit de varios países centroamericanos correspondientes a, por lo menos, dos períodos de fines de los años ochenta y encuentra que la mayoría de estas características persiste. El único cambio se observa en la probabilidad de que las mujeres se dediquen a actividades informales; las mujeres muestran una mayor probabilidad que los hombres de participar en el sector informal en todos los países.

Algunas otras variables que afectan la probabilidad de trabajar en el sector informal son la composición de las unidades familiares, las migraciones y la raza. Marcouiller y sus colaboradores encuentran que el número de niños y el número de miembros inactivos de las unidades familiares tienen un efecto positivo en el empleo informal; observan, también, una mayor probabilidad de que las mujeres con hijos trabajen en el sector informal; ello puede deberse a que la flexibilidad de las horas de trabajo en dicho sector les permite hacerse cargo de los miembros inactivos de la familia.

Otro aspecto, generalmente, relacionado con la informalidad es la vinculación entre la migración y la informalidad. Varios modelos teóricos asocian el crecimiento del sector informal con la dinámica de la emigración rural-urbana. Otras características de los trabajadores ocupados en el sector informal es la de ser en su mayoría, trabajadores por cuenta propia, pertenecientes al mercado de trabajo familiar; éstos se encuentran concentrados en actividades de comercio, construcción, industria y transporte.

Con relación al ingreso, los trabajadores del sector informal perciben en promedio un valor inferior a lo que reciben los trabajadores del sector formal. La elevada desigualdad en términos de ingreso no sólo es evidente entre sectores (formal vs. informal) sino que, también, se observa al interior de cada uno de estos grupos. Aunque los trabajadores en el sector informal perciban ingresos menores a aquellos recibidos en el sector formal, no todo empleo informal es precario en términos de ingreso. La desigualdad en el sector informal se debe, fundamentalmente, a la presencia de trabajadores familiares quienes, en su mayoría, son aprendices o trabajadores sin remuneración.

Como estrato social, el sector informal surge de los sectores más desposeídos de la población, principalmente de las áreas urbanas, donde es difícil acceder a empleos de calidad; los ingresos de los trabajadores de este sector son significativamente menores que los de los trabajadores del sector formal y sus oportunidades para progresar son muy limitadas. De la literatura y teorías revisadas, se puede sintetizar las características del sector informal en los siguientes puntos:

- a. El capital disponible por persona empleada tiende a ser muy bajo.
- b. Empleo de tecnologías retrasadas y niveles bajos de productividad.
- c. Nivel bajo de complejidad técnica.
- d. Incipiente división del trabajo.
- e. Falta de especialización de funciones.
- f. Poco nivel de calificación de la mano de obra.
- g. Organizaciones pequeñas, con predominio de actividades unipersonales.
- h. Salarios menores que en el sector formal.
- i. Utilización de la familia como mano de obra no remunerada, tal es el caso de los menores de edad.
- j. No sujeción a las reglas jurídicas y tributarias.

- k. Generación de bienes y servicios distintos de los ofrecidos por el sector formal.
- l. Mayor dedicación a actividades de comercio.
- m. Restricción en la posesión de pasivos y, en su mayoría, no acceso al sistema crediticio regular.

Causas y determinantes de la informalidad

Según Freije (2002: 87), en su estudio sobre empleo informal en América Latina y El Caribe, los resultados macroeconómicos constituyen una de las causas de crecimiento del sector informal. La falta de crecimiento económico y una creciente oferta laboral son causas de un mayor empleo informal. Otras causas de la informalidad son las excesivas normas y regulaciones sobre el uso de la tierra, contratos laborales, control de contaminación, impuestos, contribuciones, seguridad social, exigencias que encarecen un emprendimiento formal. A esto se suma la falta de controles y medios para hacer cumplir las regulaciones que facilitan el crecimiento de actividades económicas informales.

La Organización Internacional de Empleadores (2001) señala que, a más de las causas citadas en el párrafo anterior, se debe tomar en cuenta la falta de un régimen adecuado de derechos de propiedad, la dificultad de acceso al crédito y los malos servicios financieros que se brindan al sector informal, hechos que obligan a los trabajadores informales a crear sus propios sistemas crediticios o a endeudarse con altas tasas de interés. Los estrictos e inapropiados sistemas laborales constituyen una razón fundamental de la informalidad. “Si los costos para incorporarse o formar parte del marco legal y jurídico de un país son excesivamente altos con relación a los beneficios que estos enmarcan, por tal razón se daría origen a la informalidad”.

El ingreso al sector formal genera costos relacionados con los procesos de inscripción y registro y el sometimiento a marcos legales opresivos y servicios públicos de mala calidad. El nivel educativo, la estructura

productiva y las tendencias demográficas incentivan la informalidad. Un mayor nivel de educación incrementa la productividad laboral con lo cual las normas laborales pueden flexibilizarse y propiciar la formalización. En los países subdesarrollados, los procesos industriales se orientan, en un gran porcentaje, a los sectores primarios, entre los que se encuentra la agricultura, actividad que induce a la informalidad. Los elevados impuestos que se aplican a las empresas obstaculizan el proceso lucrativo de pequeños comercios que no tienen la capacidad requerida por el mercado para realizar economías de escala sobre la inversión de capital.

En los países en desarrollo, se observa una inherente abundancia de mano de obra no calificada con relación al capital; las sociedades o empresas pequeñas siempre están dependiendo de la mano de obra de menor costo para posesionarse o crecer ya sea en el sector comercial o productivo, a consecuencia de los impuestos elevados aplicados a la nómina, hacen que la mano de obra implique onerosa y paralicen el desarrollo de las pequeñas empresas.

Los tributos aplicables a la nómina elevan los costos laborales en 47% del salario anual en Chile y Uruguay, el 81% en Brasil, el 53% en Ecuador y 100% en Venezuela. A más de dichos impuestos aplicables a la nómina, existen otras normas adicionales que van en relación con el despido de trabajadores, como las compensaciones por despido y notificaciones anticipadas. (Martín, Fernando, 2010).

2.3 Cómo afecta a la economía

Uno de los ingredientes primordiales que le hace más daño a la sociedad es la economía informal, ya que resulta un problema puntual de una minoría en particular a un corto plazo. Desafortunadamente los esfuerzos no orientados de una manera correcta a la formalización del negocio,

originaría a que el Estado no perciba contribuciones económicas por las recaudaciones de impuestos legales que si deberían ser pagados.

Al comercio formal le afectaría esta situación, ya que se lo estaría colocando en desventaja competitiva por ser los que aceptan las normas vigentes, dejando a la economía informal la ventaja para que evada dichas responsabilidades.

De ésta manera el comercio informal se ve afectado en el desarrollo económico, a consecuencia que no se encuentra regulado por alguna Ley, lo cual refleja que claramente existe una evasión fiscal, disminuyendo el ingreso de recursos de circulante al Gobierno para la aplicación de proyectos de construcción y reparación de la infraestructura pública, la misma que es utilizada irónicamente por los comerciantes del sector informal, en donde realizan sus operaciones laborales, los mismos que reconocen que ellos no han aportado para la construcción de dichas infraestructuras públicas.

El comercio formal, por otro lado, se ve afectado con pérdidas significantes de capitales ocasionados por los elevados costos y por las ventas disminuidas que reportan, todo esto lo estaría provocando u originando el comercio informal lo que llevaría al cierre de negocios y empresas formalmente establecidas que sí contribuyen al país.

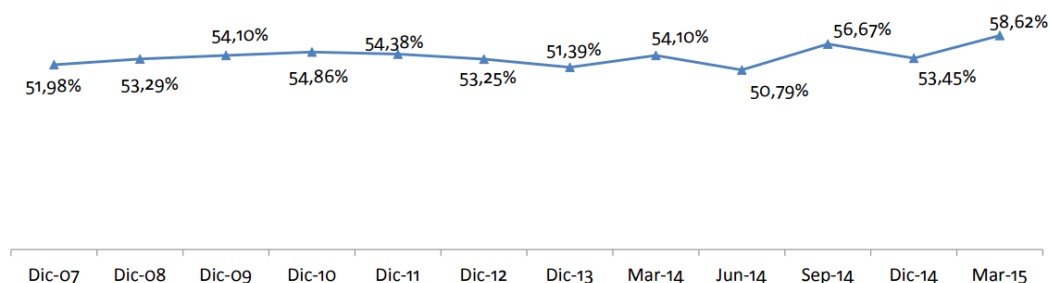
Conociendo de la existencia del comercio informal, es importante empezar a dar probables soluciones o reformas que permitan frenar el avance de este tipo de comercio que seriamente perjudicaría a los países en desarrollo, pero dicha solución no debería ser correctiva sino constructiva, dando un salto de la economía informal a la economía formal. (CNNEXPANSION.COM, 2010).

2.4 Situación histórica del comercio informal en Ecuador

En el Ecuador, los antecedentes del sector informal permiten localizar un mayor porcentaje de empleo en la actualidad; con el 58,62 % de personas con empleo en el sector informal. (MALAVÉ , Matias, 2009).

Gráfico No. 4

Historia del Comercio Informal



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censo

Elaborado por: Autor

Desde los años 80 se viene reflejando un crecimiento del sector informal, donde se dio paso a la desindustrialización que vino acompañado por el derribe del comercio interno lo que provocó que muchos ciudadanos desempleados empiecen a buscar otras medidas de supervivencias, también acudieron a factores como es la migración del campo a la ciudad y al ciclo económico, de esta forma se incrementa la demanda de trabajo, la misma que no hallaron un trabajo formal y optaron por la informalidad. (MALAVÉ , Matias, 2009).

El empeoramiento de las situaciones laborales se incrementa en los años 90, el índice referente al desempleo pasa de un 8.3% a un 10%, ocasionando un incremento del trabajo informal a razón de la crisis del año 1998 y la dolarización en el año 2000 en donde podemos verificar que el sector informal subió al 24% mientras que el moderno o formal lo

hizo al 12%, cabe señalar que en el mencionado período las tasas de desempleo pudieron haber sido incrementadas sino hubiera existido la migración hacia el exterior, la cual alivió la presión de la demanda de empleo, todo esto se debe a que en ese tiempo crecieron las ocupaciones por cuenta propia, se conecta en la legislación laboral la flexibilización del mercado de trabajo donde nace la tercerización laboral y la incorporación de contratos por horas, lo que dio lugar a un deterioro o quebranto en las circunstancias laborales como la falta de: seguridad en el trabajo, calidad de empleo, desprotección al empleado y los ingresos que se recibían fueron insignificantes (disminución del ingreso real). (MALAVÉ , Matias, 2009).

Los propietarios de las microempresas son los trabajadores informales independientes como son: los artesanos, empleados de la construcción, los vendedores ambulantes y choferes de taxis; y, los trabajadores informales asalariados comprende en gran parte a los empleados domésticos y a los que pertenecen a empresas grandes bajos arreglos laborales informales (empleo tercerizado). (MALAVÉ , Matias, 2009).

Las personas se adaptaron a estas formas de trabajo, inclusive fueron encontrando beneficios o ventajas al pertenecer al sector informal, como tienen un reducido capital humano, un restringido acceso a otros activos, la facilidad de poder mejorar sus obligaciones tanto en el hogar como en el trabajo, puede elegir su quehacer de acuerdo a sus necesidades (por la flexibilidad y la autonomía), pueden lograr obtener ventajas comparativamente con la labor que desempeñe, en algunos casos captan sueldos que son relativamente altos en comparación a su capital humano. Además ellos pueden emplear elementos informales o ciertos programas que son de protección social, los mismos que son gratuitos y están disponibles, no realizan pagos a la seguridad social y evita el pago de tributos (lo que les aumenta la ganancia), costos de despido muy bajos. (MALAVÉ , Matias, 2009).

La economía informal presenta otro aspecto relevante que en dicho sector se emplea con una amplia variedad de transacciones u operaciones por las actividades que originen y dichas actividades no son tomadas en cuenta ni reflejadas en el Producto Interno Bruto (PIB), esto quiere decir, se consideran informales aquellas personas que evaden impuestos, registros legales o leyes, sobre todo el control que ejerce el Estado y los Agentes Reguladores. La parte de nuestro interés de estudio es el nivel de rechazo al pago de impuestos, la evasión tributaria que ocasiona, el bajo nivel sociocultural de los sujetos pasivos y la cultura tributaria desmejorada. (MALAVÉ , Matias, 2009).

Las características que se correlacionan de manera más destacada con el empleo en el comercio informal son: la capacidad de la empresa (10 trabajadores o menos), la educación (nivel educativo mínimo a secundaria terminada), sector industrial (agricultura, construcción, comercio minorista y transporte), lapso de permanencia en el empleo (tiempo menor a un año), edad (los jóvenes son empleados informales de preferencia, mientras tanto los asalariados con actividad independiente son en la mayor parte de personas que tienen mayor edad), y la realidad familiar del recurso humano femenino (solteras con hijos o casadas). (MALAVÉ , Matias, 2009)

Mediante la informalidad las personas lograron especializarse y capacitarse libremente para poder realizar nuevas actividades y así generar nuevos ingresos para sobrevivir, debido a que este sector influye un mayor porcentaje de empleo actualmente, no se debe considerar como una salida a la desocupación, sino como una forma de servicio laboral, la misma que debe ser tomada en consideración por los agentes reguladores para que permitan gozar de algunos beneficios como los que disfruta y goza un trabajador formal y de tal forma se convierta en una ocupación digna. (MALAVÉ , Matias, 2009).

2.5 Situación del comercio informal en el cantón Milagro.

Analizando el sector comercial de la ciudad de Milagro, y lo que tiene que brindar, señalando en donde están sus debilidades y vacíos; y que es lo que desea y necesita, en donde los éxitos del progreso comercial dependerá de la fomentación de un ambiente empresarial en donde los mercados puedan realizar operaciones de manera eficiente, apropiada, dentro del contexto local. (Escobar, L.; Mayor, M.;Verdesoto, I.;Vega, F.& Arco, E., 2014).

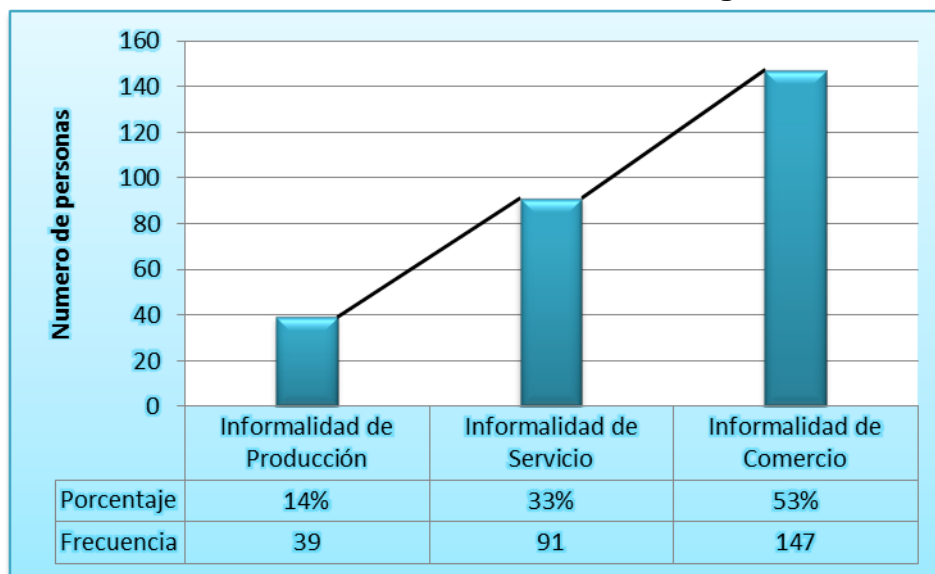
Milagro es considerada como una ciudad intermediaria que ofrece servicios generales a su población y a la región que pertenece, lo cual es muy importante para el desarrollo del país, su economía hace base fundamental en la agricultura (arroz, banano, maíz, cacao, caña de azúcar, café, frutas de ciclo corto y permanentes, de igual manera la acuicultura (cultivo de peces, principalmente la tilapia, criaderos de camarones); tanto las operaciones del comercio informal y formal se desenvuelve de manera muy importante. En ésta zona están asentadas sucursales de los principales bancos del país. (Escobar, L.; Mayor, M.;Verdesoto, I.;Vega, F.& Arco, E., 2014).

Otra de las fuentes frutícolas es la agroindustria, la misma que es abundante, pero sin embargo la mayoría de estos sectores de producción realizan sus actividades de manera empírica, sin los necesarios conocimientos en la parte técnica, administrativa y comercial, de tal forma que esta zona requiere de una mayor perspectiva de la región. Aquí se encuentra ubicado uno de los principales ingenios como es el Ingenio Azucarero Valdez, el mismo que está en una área de producción con una atención urgente en lo que respecta a su industrialización, para la ubicación de estos productos en el comercio nacional e internacional, y de tal manera generando ofertas creativas e innovadoras. (Escobar, L.; Mayor, M.;Verdesoto, I.;Vega, F.& Arco, E., 2014).

La economía informal en el cantón Milagro en el 2010-2014 se ha acentuado e incrementado, sea bajo la modalidad de establecimientos fijos o de vendedores ambulantes, para la venta y comercialización de los diversos productos de las empresas formales nacionales e internacionales.

Gráfico No. 5

Economía informal del cantón Milagro



Fuente: Resultado de encuesta realizada en cantón Milagro Año 2014

Elaborado por: Autor

La informalidad de comercio registró el 53%, ésta actividad económica es la más significativa del cantón, tanto en número de personas como de lugares de trabajo, seguida de la informalidad de servicio con el 33% e informalidad de producción con el 14%. Como lo muestra el gráfico No.5. Por lo tanto, las tres formas constituyen una amplia red de actividades productivas donde se desarrolla la economía informal en el cantón Milagro.

El incremento de la economía informal en el cantón, tiene un vínculo con la condición y situación del país; es decir, capitalista subdesarrollado. Por ello el lento desarrollo económico del cantón tiene relación con la

heterogeneidad estructural, desequilibrio entre la oferta y demanda de la fuerza de trabajo y permanente desequilibrio intersectorial. (Escobar, L.; Mayor, M.;Verdesoto, I.;Vega, F.& Arco, E., 2014).

Bajo esta modalidad, las principales determinaciones de la economía informal en el cantón Milagro son las siguientes: pobreza, desempleo y marginalidad del escaso y lento desarrollo económico del cantón, los agentes económicos reactivos, crean una variedad de actividades económicas sea de producción, comercio o servicios para llevar el pan de cada día a la mesa de su casa (estrategia de supervivencia). De esta manera, se vincula con el mercado laboral informal y su dinamismo e incremento. (Escobar, L.; Mayor, M.;Verdesoto, I.;Vega, F.& Arco, E., 2014).

Cabe mencionar, que la persona desempleada debe poseer habilidades y destrezas para permanecer en el mercado y los sectores estratégicos donde los informales del cantón se asientan, crecen, despliegan y tejen, está especializada a partir de las siguientes situaciones:

1. Concentrada en los Mercados del cantón Mercado Central, 22 de Noviembre y Colón.
2. Concentrada en las calles de mayor actividad informal: García Moreno, Rocafuerte, Calderón, 9 de Octubre, Bolívar, Pedro Carbo, 5 Junio, 12 de Febrero, Juan Montalvo, Olmedo, Eloy Alfaro,
3. Concentrada en las Avenidas: Amazonas, Colón, Chile, Guayaquil, Quito, 17 de Septiembre, Tarqui, Paquisha y Chirijos.
4. Concentrada en Ciudadelas: Calderón, Apolo, Piñas, 22 de Noviembre, Lolita, Quinta Patricia.
5. Otros espacios socio económicos:

- Alrededor del Paseo Shopping, Estadio Chirijos y de la Universidad Estatal de Milagro UNEMI.
- Alrededor del Malecón Olmedo y Esmeraldas.
- En el interior y exterior de la Terminal Terrestre.
- Parque Central.
- Iglesia Central.
- Balneario Las Cataratas. (Escobar, L.; Mayor, M.;Verdesoto, I.;Vega, F.& Arco, E., 2014).

Dichos espacios concentran la mayor cantidad de agentes económicos informales en el cantón, en la que es visible reconocer más de 5.000 personas sea bajo la modalidad de establecimientos fijos o en el micro comercio ambulante.

Los informales del cantón crearon una extensa gama de nuevos e ingeniosos oficios, labores y acciones clasificados en la informalidad de producción, informalidad de servicio e informalidad de comercio. (GÓNZALEZ, 2014).

2.6 El comercio informal y su contribución tributaria en el fisco ecuatoriano.

La tasa de informalidad en nuestro país por largos períodos ha oscilado entre el 40% y el 50% según el INEC; en varias ocasiones es mayor que la tasa que refleja el sector formal, por lo que se da lugar a cuestionar que una gran proporción del empleo es generado por el sector informal que abarca la economía, y es por este índice alto de informalidad que dio origen a la aprobación y aceptación de un nuevo proyecto de Ley en el que se incluyó la creación de un Régimen Tributario para regular y controlar al mencionado sector, con el único objetivo principal que es de disminuir las tasas mencionadas anteriormente y poder realizar sus operaciones legales, así como el de incrementar la base de los

contribuyentes concediéndoles algunos beneficios para su adhesión. (MALAVÉ , Matias, 2009).

El mencionado Régimen Tributario es el denominado Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) el cual sujeta ciertas características de como agregar a la base de contribuyentes a los pequeños comerciantes que hay en el sector informal, los mismos que obtengan ingresos anuales que no sobrepasen los USD \$ 60.000, no contraten más de 10 empleados a su cargo y que no ejecuten actividades excluidas (restringen a ciertos sujetos pasivos que desarrollen actividades rentables a no aplicar este régimen para evadir impuestos). (MALAVÉ , Matias, 2009).

CAPÍTULO III

EL RISE

No todos los contribuyentes están obligados a obtener el RUC algunos pueden acogerse al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) en función de la actividad y el volumen de ventas que no supere la base establecida por el Servicio de Rentas Internas (SRI), un sistema diseñado especialmente para facilitar el pago de impuestos a un determinado sector de contribuyentes en Ecuador. (Elemprendedor.ec, 2012).

Base legal

Para las personas naturales que tengan la necesidad de incorporarse en este régimen deberán sujetarse a la siguiente base legal establecida para el efecto:

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) desde el Art. 97.1 al Art. 97.15. Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (RALORTI) desde el Art. 215 al Art. 237.

¿Qué tipo de contribuyentes debe acogerse al RISE?

Para acogerse voluntariamente a este sistema impositivo, debe sujetarse a lo establecido en los artículos 97.1 y 97.2 literal (a) de la LORTI que obliga a los contribuyentes cuyas actividades sean productivas, comerciales, transferencias de bienes y prestación de servicios a consumidores finales por el periodo de doce meses siempre y cuando sus ingresos no superen la cifra de USD \$ 60.000 y que para desempeñar dicha actividad no necesiten más de 10 empleados.

Las personas naturales que además de la relación de dependencia realicen actividades económicas autónomas; la suma de dichos ingresos no deberá pasarse de la fracción básica para el pago del impuesto a la renta con tarifa 0 % (Art.36 LORTI) y que además sumando los ingresos brutos no superen los USD \$ 60.000 dentro de un periodo de doce meses y que no utilicen más allá de 10 empleados, según lo establecido en el Art. 97.2 literal (b) de la LORTI.

Las personas naturales cuya actividad económica genere ingresos brutos (anuales) **presuntos** no superen los USD \$ 60.000 se pueden acoger a este sistema impositivo según lo establecido en el Art. 97.2 literal (c) de la LORTI.

De las exclusiones:

De conformidad con lo establecido en el Art. 97.3 y 97.12 de la LORTI, no podrán acogerse a este régimen impositivo RISE, los agentes de retención de impuestos que hayan ejercido esta actividad los últimos tres años, además quienes hayan desarrollado las siguientes actividades económicas tales como:

- De agenciamiento de Bolsa;
- De publicidad y propaganda;
- De bodega o depósito de productos de terceros;
- De organización de espectáculos públicos;
- Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- De agentes de aduana;
- De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
- De colocación y distribución de combustibles;

- De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
- De impresión o elaboración de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- De casinos, salas de juego y bingos;
- De corretaje de bienes raíces;
- De comisionistas;
- De arriendo de bienes inmuebles;
- De alquiler de bienes muebles;
- De naturaleza agropecuaria, contempladas en el Art. No. 27 de esta Ley;
- Podrán ser excluidos quienes efectúen actividades económicas por las que no puedan acogerse al RISE;
- Los contribuyentes que estén en mora de pago de 6 o más cuotas; y,
- Por inactividad o muerte del contribuyente.

La re-categorización o exclusión debe ser notificada al contribuyente por parte del SRI independientemente de las sanciones que sean impuestas. Las impugnaciones que los contribuyentes RISE efectúen valiéndose del uso de su derecho, no tendrán un efecto suspensivo. (SRI.GOB.EC, 2014).

De la inscripción, renuncia y cese de actividades:

Inscripción

Los contribuyentes que reúnan las condiciones establecidas en el Art. 97.1 y 97.2 literales a, b, c, podrán inscribirse voluntariamente bajo este régimen impositivo siempre y cuando no tengan Registro Único del

Contribuyente (RUC) y el SRI implementará los sistemas o mecanismos necesarios para verificar y controlar la información del solicitante, teniendo la entidad de control tributario la potestad de aprobar o rechazar la inscripción solicitada según lo establecido en el Art. 97.4.

Una vez aprobada la inscripción en este régimen, el primer día del mes siguiente el sujeto pasivo deberá cumplir todas las obligaciones contempladas en el Código Tributario Interno. (SRI.GOB.EC, 2014).

Renuncia y Cese de Actividades

A partir del primer día del mes siguiente, el contribuyente inscrito bajo este régimen por solicitud expresa podrá renunciar a este régimen impositivo.

En el caso de cese de la actividad económica el contribuyente deberá dar de baja a los comprobantes de ventas y podrá proceder a la suspensión temporal o definitiva del mencionado registro según lo establecido en el Art. 97.4 de la LORTI.

De las categorías y re categorías

Un contribuyente inscrito bajo este régimen se deberá sujetar a las categorías establecidas por el SRI de conformidad con el Art. 97.5, Art. 97.6 y Art. 97.11 de la LORTI siendo las siguientes:

- a) Por su actividad económica;
- b) Por su ingresos brutos en un período de doce meses;
- c) Los límites máximos considerados para cada actividad y categoría de ingresos;
- d) Personas naturales que perciban dos fuentes de ingresos, ya sea en relación de dependencia y que ejecuten otra actividad económica;

- e) Las personas naturales que inicien su actividad económica, serán consideradas en la categoría a la cual correspondan de acuerdo a su actividad productiva o comercial, límite máximo y categoría de ingresos de conformidad con los ingresos brutos que prevean obtener en los próximos doce meses. (SRI.GOB.EC, 2014).

Este grupo de actividades establecida en este artículo serán categorizadas por el Servicio de Rentas Internas. Si al finalizar el ejercicio impositivo constarán variaciones sensibles, frente a las limitaciones constituidas en la categorización que se hubiere inscrito y por resolución del SRI se trasladará al contribuyente en la categoría que le corresponda.

Es facultad del SRI, previa resolución, la exclusión del RISE a los contribuyentes que reflejen montos superiores a los USD \$ 60.000 sin desventaja que una vez superado dicho monto; comuniquen su remoción expresa a dicho régimen.

Crédito Tributario

El crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado generado como contribuyente del Régimen Impositivo Simplificado, en ningún caso se considera como tal. Así mismo no podrá ser utilizado el crédito tributario que se crea como contribuyente o usuario del régimen general en la inclusión al RISE y viceversa de conformidad con lo establecido en el Art. 97.7 de la LORTI. (SRI.GOB.EC, 2014).

Retención de impuestos

Los contribuyentes inscritos en el RISE están exentos del pago del anticipo del Impuesto a la Renta y en sus ingresos por concepto de prestación de servicios o ventas, no serán objetos de retenciones en la fuente por el Impuesto al Valor Agregado ni por Impuesto a la Renta, según lo señala en el Art. 97.8 de la LORTI.

Comprobantes de Venta

Los contribuyentes registrados en el RISE, podrán emitir notas o boletas de ventas, Ticket para máquina registradora, sin el desglose de IVA consignando obligatoriamente de manera impresa la leyenda “**Contribuyente Sujeto al Régimen**”, siempre y cuando cumplan con sus obligaciones tributarias, dichos documentos mencionados anteriormente deberán estar autorizados por el Servicio de Rentas Internas.

Impositivo Simplificado

Cuando el contribuyente renuncie o sea excluido del RISE deberá dar de baja a los comprobantes de venta autorizados. Así mismo en sus adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios solicitaran facturas por los conceptos antes mencionados y podrán solicitar que se los identifique haciendo constar en la factura o nota de venta su nombre y su número de registro.

Es obligación de los contribuyentes sujetos a este régimen mantener en el establecimiento donde ejerce su actividad un archivo con los comprobantes de compra y de venta de la forma y condición que establezca el SRI, según lo contenido en el Art. 97.9 de la LORTI. (SRI.GOB.EC, 2014).

Presentación de Declaraciones y Registro

Los contribuyentes registrados en este régimen, deben inscribirse en el Registro Único del Contribuyente (RUC) y no serán obligados a presentar declaraciones del IVA ni del Impuesto a la Renta, ni a llevar contabilidad.

Auditoria

Es un derecho legal que tiene la entidad de control tributario (SRI) de verificar las operaciones que los contribuyentes inscritos en este régimen realicen y se procederá conforme a lo dispuesto en el código tributario y

demás normas pertinentes, según el Art. 97.13 de la LORTI. (SRI.GOB.EC, 2014).

De las Sanciones

La inobservancia a los preceptos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno, tendrá como efecto la aplicación de sanciones que a su vez también se encuentran determinadas en el Código Tributario y en la disposición general séptima de la Ley No. 99 - 24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, propagada en el Reg. Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999 y otras sanciones ajustables, conforme lo dispone el Art. 97.14 de la LORTI.

Además son causas de sanciones adicionales, con clausura de un establecimiento hasta por un período de siete días, a ciertos contribuyentes que no actualizaren el RUC en relación a sus establecimientos de actividad económica practicada pudiendo conservar la clausura de forma indefinida hasta que el contribuyente cumpla con las obligaciones sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

Así mismo podrá ser sancionado con la clausura por encontrarse retrasado en el pago de 3 o más cuotas.

Por haberse registrado en una categoría inferior a la que le competa, apartándose de su re-categorización o su retirada del Régimen, por no conservar los comprobantes que respalden sus operaciones de compra y de ventas de su actividad en las condiciones establecidas por el SRI.

La dificultad de establecer la sanción de clausura no objeta la aplicación de la sanción pecuniaria correspondiente. Para llevar a cabo dicha sanción se continuará con el proceso determinado en el literal (b) de la disposición general séptima de la Ley 99 - 24, propagada en el Reg. Oficial Suplemento No. 181 del 30 de abril de 1999 de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Art. 97.14 de la LORTI.

Normativa

El ente regulador SRI creará la forma, lugar y plazo para la inscripción, categorización, re categorización, pago y renuncia para el actual régimen en función de la normativa vigente para el efecto, de conformidad con lo establecido en el Art. 97.15 de la LORTI. (SRI.GOB.EC, 2014).

De la inscripción e Incorporación.

Las personas naturales que se hayan cumpliendo con los requisitos que indica la LORTI podrán inscribirse en este Régimen Simplificado, además quienes hayan sido agentes de retención por pagos al exterior.

En la inscripción al Régimen Simplificado no se tomará en cuenta el límite de 10 trabajadores en ciertos contratos tales como: los casuales o eventuales, de obra cierta, de período, ocasionales, de enseñanza, de servicio doméstico, de ensayo o prueba, ni los de por horas; y que al realizar la multiplicación del número de empleados estacionales por el tiempo (meses) de trabajo, el resultado no deberá superar los 30, dentro del año en curso. (SRI.GOB.EC, 2014).

Los contribuyentes que estén inmersos en el RUC podrán de manera voluntaria incorporarse al RISE, los mismos que deben dar de baja todos sus comprobantes de retención, de ventas y demás documentos complementarios vigentes y pedir que le concedan la autorización para los comprobantes de venta para éste Régimen Impositivo, (de conformidad con el Art.215, Art.218 del Reglamento, en concordancia con los Art. 97.1, Art.97.2, Art.97.4 de la LORTI).

De la actividad económica.

Las personas deberán informar todas las actividades económicas que estén ejerciendo en el instante de su inscripción en el Registro Único del Contribuyente bajo éste régimen, el mismo que servirá para determinar o establecer a qué sector corresponde de acuerdo a la actividad que esté

ejerciendo el contribuyente, y el SRI por medio de una Resolución establecerá la correspondencia entre los sectores económicos así como lo indica la LORTI en el Art.97.5 y las actividades declaradas por el contribuyente según lo dispuesto en el Art.220 de su Reglamento. (SRI.GOB.EC, 2014).

Categorización y Re-categorización voluntaria.

La categorización se determinará de acuerdo a:

- **Contribuyentes que se pasan del régimen general al RISE**

Al ingresar a este régimen el contribuyente se colocará en la categoría que le corresponde de conformidad a la totalidad de sus ingresos que por cada actividad ejercida haya logrado durante los últimos 12 meses.

- **Contribuyentes que inician actividades**

El contribuyente inscrito en este régimen se categorizará de acuerdo a una proyección de los ingresos que espera obtener durante los próximos doce meses por cada actividad.

Para la categorización no se tomará en cuenta los ingresos que provienen por: revalorización de activos, ganancias financieras, premios de loterías, rifas y apuestas, ingresos provenientes del exterior e ingresos por regalías, siempre y cuando no hayan sido incurridos a imposición en otro estado, legados, herencias y donaciones, dividendos provenientes de sociedades, pensiones jubilares, ni aquellos obtenidos por el enajenamiento ocasional de bienes inmuebles o bienes muebles. (SRI.GOB.EC, 2014).

Tabla No. 9
ESQUEMA DE INGRESOS

INGRESOS CONSIDERADOS	INGRESOS NO CONSIDERADOS
<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo autónomo • Actividades empresariales • Explotación de predios agrícolas • Trabajo en relación de dependencia que no superen la fracción básica gravada con tarifa 0 	<ul style="list-style-type: none"> • Rendimientos financieros • Revalorización de activos • Premios de loterías, rifas y apuestas • Ingresos del exterior, sometidos a imposición en otro Estado. • Ingresos provenientes de herencia, legados y donaciones, • Dividendos de Sociedades • Pensiones jubilares • Ingresos por enajenación ocasional de bienes muebles e inmuebles

Fuente: Ley Régimen Tributario Interno
Elaborado por: Autor

Re-categorización

El contribuyente deberá re-categorizarse en el RUC durante el primer trimestre de cada año y cumplirá con la cancelación de la nueva cuota desde el primer día del mes siguiente, siempre que perciban anualmente ingresos al final de cada año superiores o sean inferiores a la categoría en la cual estén ubicados. (Art. 221 del Reglamento)

Inscripción y re-categorización de oficio

El SRI a través de una resolución tiene la facultad de inscribir de oficio a aquellos contribuyentes que no se encuentren inscritos en el Registro Único del Contribuyente (RUC) y que conserven las debidas condiciones

para poder inscribirse en el RISE; tal es el caso, que el SRI identificará y seleccionará la categoría de ingresos, la actividad económica e informará al sujeto pasivo o contribuyente, el cual tiene la obligación de cancelar la respectiva cuota el primer día del mes siguiente al de la fecha de notificación. (SRI.GOB.EC, 2014).

Si verificare la administración tributaria que el contribuyente adquirió ingresos elevados con relación a los que les corresponde en su categoría notificará a dicho contribuyente sobre su re-categorización; el mismo tendrá un plazo de 20 días en los cuales comprobará las operaciones que conservó en el período.

Se remitiría una resolución administrativa en tal fuera el caso que la administración tributaria rechace la comprobación del contribuyente, en la cual procederá a actualizar de oficio o gestión la categoría a la que le corresponda al contribuyente inscrito en el RUC y emitirá el correspondiente título de crédito por los períodos en los que infringió la re-categorización, aplicando las sanciones correspondientes de acuerdo con los que establece la LORTI.

Los pagos que deberá realizar el contribuyente re-categorizado por concepto de cuotas correspondiente a la categoría en la que constaba anteriormente será hasta el mes que sea notificado de tal resolución administrativa, de conformidad con el Art. 222, Art. 223 del Reglamento, en concordancia con lo estipulado en el Art. 97.5 de la LORTI. (SRI.GOB.EC, 2014).

Comprobantes de venta y documentos complementarios

Los comprobantes de venta que emitirán los contribuyentes inscritos en este régimen pueden ser notas de venta o tiquetes de máquina registradora que deberán contener obligatoriamente la leyenda “**Contribuyente Régimen Simplificado**”; y en los cuales no se desglosará el IVA. Podrán también emitir documentos complementarios

como: guías de remisión notas de crédito y notas de débito, previa autorización del SRI. Estos comprobantes deberán incluir requisitos pre-impresos y de llenado. (SRI.GOB.EC, 2014).

Se emitirán comprobantes de venta por transacciones mayores a los USD. 4,00; sin embargo a petición del comprador se deberán emitir por cualquier valor. Para aquellas transacciones inferiores a los USD. 4,00 por las que no se emitieron comprobantes, se deberá emitir una nota de venta resumen al final del día. Los comprobantes de venta RISE no generarán derecho a crédito tributario a los usuarios, pero podrán hacer uso de ellos para sustentar los costes y gastos del Impuesto a la Renta, siempre que en estos documentos se detallen el nombre y número de registro del usuario y los bienes o servicios objetos de transacción. Los contribuyentes inscritos en el régimen general que se trasladen al RISE deberán dar de baja los comprobantes de venta antes autorizados, y solicitar la impresión de los nuevos comprobantes.

Los comprobantes de venta y documentos complementarios deberán ser conservados por un período de siete años, según lo establecido en el Art. 224 y Art. 225 del Reglamento, en concordancia con el Art. 97.9 de la LORTI. (SRI.GOB.EC, 2014).

Deberes formales en el Régimen Simplificado

Aquellos contribuyentes registrados en el Régimen Impositivo Simplificado deben cumplir con las siguientes obligaciones o deberes:

- Actualizar en el RUC información relacionada a su actividad económica, categoría de ingresos.
- Pagar la cuota mensual.
- Presentar comprobantes de ventas.
- Emitir información que solicite o requiera la Administración Tributaria.
- Pagar el Impuesto aplicado sobre las herencias, donaciones y legados.

Éstos contribuyentes inmersos en éste régimen no están obligados a llevar contabilidad pero si llevar un control y registros de sus ingresos y gastos mensuales por la actividad que ejerza, en dicho registro no deberán tomar en cuenta los ingresos excluidos para efecto de categorización, según se lo determina en el inciso 4 del Art. 203 de éste Reglamento.

Los sujetos pasivos incorporados a éste régimen no tendrán que ser objeto de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto a la renta ni del IVA, pero sí deberían ser sujetos a la retención en la fuente del impuesto a la renta por los siguientes ingresos detallados a continuación: ganancias financieras, apuestas, loterías y premios de rifas; y también deberán ser agentes de retención en la fuente del impuesto a la renta por concepto de desembolsos realizados al exterior. (Art. 227 y Art. 228 del Reglamento; en concordancia con el Art. 97.10 de la LORTI). (SRI.GOB.EC, 2014).

Deducciones

El contribuyente inscrito en éste régimen simplificado tendrá derecho a la deducción del 5% por cada adición neta de personal, la misma que se aplicará al ejercicio posterior a la fecha de contratación, dicha deducción no será mayor al 50% de la cuota designada.

Para poder acceder a esta deducción los contribuyentes no deberán estar en mora del pago de sus cuotas, ni encontrarse en mora patronal con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al 30 de Noviembre de cada año. (Art. 231 del Reglamento).

De la suspensión temporal, renuncia y exclusión de oficio.

- **Suspensión temporal**

El contribuyente, previa solicitud, podrá suspender temporalmente sus actividades durante un tiempo no inferior a tres meses ni

superior a un año y en este lapso no se generará el pago de las cuotas correspondientes. La suspensión transitoria no tendrá efecto retroactivo ni creará pago indebido o en exceso. (Art. 233 del Reglamento). (SRI.GOB.EC, 2014).

- **Renuncia**

El contribuyente inscrito podrá separarse del RISE mediante renuncia expresa; para lo cual deberá cancelar la cuota que corresponda al mes en el cual presentó la renuncia y cumplirá las obligaciones del Régimen General a partir del mes siguiente para ello se deberá actualizar la información del RUC; una vez realizada la renuncia no podrá reincorporarse al RISE hasta que se haya cumplido 12 meses desde su separación. Presentada la renuncia, el contribuyente solicitará la baja de los comprobantes de venta y documentos complementarios; y al mismo tiempo pedirá autorización para emitir comprobantes y documentos complementarios con las características del Régimen General. El SRI verificará y exigirá el cumplimiento de obligaciones tributarias pendientes. (Art. 234 del Reglamento). (SRI.GOB.EC, 2014).

- **Exclusión de oficio**

El servicio de rentas internas excluirá a los contribuyentes del régimen simplificado en los siguientes casos:

1. Los ingresos brutos, del ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil dólares.
2. Las adquisiciones del ejercicio anterior superen los sesenta mil dólares
3. Desarrollen una de las actividades económicas que no pueden acogerse al RISE.
4. Se encuentren en mora del pago de sus cuotas durante seis o más meses.

5. Por muerte o inactividad del contribuyente. La Administración Tributaria notificará al contribuyente la exclusión y actualizará la información en el RUC, aplicando la sanción correspondiente. El contribuyente cancelará la cuota del Régimen Simplificado del mes en el que es separado y a partir del primer día del mes siguiente cumplirá con las obligaciones que enmarca en este régimen general.

Los contribuyentes que son prescindidos del Régimen Impositivo Simplificado no podrán reintegrarse a este régimen hasta después de 24 meses desde la fecha de notificación de la exclusión. (Art. 235 del Reglamento, en concordancia con el Art. 97.12 numeral 1, 2, 3, 4 y 5 de la LORTI), (SRI.GOB.EC, 2014).

3.1. DEFINICIÓN

El RISE es un nuevo régimen de afiliación voluntaria, el mismo que suplanta el pago del IVA y del Impuesto a la Renta por medio de cuotas mensuales y tiene por objeto optimizar la cultura tributaria en el país, así mismo simplifica y facilita el proceso del pago impositivo dirigido a ciertos contribuyentes, los mismos que reúnan los requisitos determinados en la LORTI. (sri.gob.ec).

El RISE es una forma de pagar impuestos por una actividad comercial más sencilla que mediante el RUC. Los beneficiarios de este método no tienen que entregar facturas a sus compradores, pueden darles notas de venta o tickets de una máquina registradora autorizada por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

El pago de impuestos se realiza mensualmente y la cantidad del pago dependerá del tipo de actividad que cada emprendedor realiza y el volumen de ingresos que tenga, los rangos están especificados en la página web del SRI.(SRI.GOB.EC, 2014).

El RISE está activo desde 2008, pero no cualquier emprendedor que lo desee puede acogerse a este método. Solo lo hacen quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Ser persona natural.
- No percibir ingresos superiores a USD \$ 60.000 dólares en el año.
- No haber sido agente de retención en los últimos 3 años.
- No dedicarse a alguna de las actividades restringidas.

Acceder al RISE no tiene ningún costo. Quien desee inscribirse debe acudir a cualquier oficina del SRI a nivel nacional, presentando los siguientes requisitos:

- Original y copia del documento de ciudadanía.
- Certificado de votación actualizado.
- Original y copia de planilla de servicios básicos tales como: agua, teléfono, luz; contrato de arrendamiento, comprobante de pago del impuesto predial, estado de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito (de los 3 últimos meses). Queda demostrado que dichos requisitos para formar parte de este régimen son accesibles y otorgan agilidad en el proceso de inscripción que realizan las personas naturales que estén debidamente calificadas y de tal manera puedan acogerse al RISE. (sri.gob.ec).

Lista de actividades económicas que no pueden inscribirse al RISE:

- a) Agenciamiento de bolsa: es decir agentes de Bolsa de Valores
- b) Acumulación de bienes de terceros: son aquellas almaceneras que ofrecen el servicio de depósito de bienes para otras personas.

- c) Agentes de aduana: quienes se dedican a realizar trámites de comercio exterior.
- d) Comercialización y repartición de combustibles: quienes tienen estaciones de servicio en la cual se expende cualquier tipo de combustible, como por ejemplo: (diesel, extra, super, jet fuel, etc.).
- e) Bingos, Casinos, Salas de juego: quienes posean cualquiera de estos locales orientados al juego de azar.
- f) Publicidad y propaganda: aquellos que tienen como finalidad entregar publicidad, como es el ejemplo de una agencia que realiza comerciales de televisión.
- g) Organización de espectáculos: Las personas naturales que realicen eventos que son clasificados como tales.
- h) Libre ejercicio profesional: Aquellas personas naturales que tengan o no títulos profesionales y que haciendo uso pleno de sus conocimientos, ejecuten actividades u operaciones de manera profesional en los diversos lugares de trabajo; como son el ejemplo de: los médicos, abogados o arquitectos que tengan oficina, consultorio o sencillamente ofrezcan algún tipo de ayuda o asesoría.
- i) Producción y comercialización de bienes ICE: personas naturales cuya actividad económica vaya en relación al entorno de la producción de bienes cargados con Impuesto a Consumos Especiales; como es el ejemplo de las bebidas alcohólicas.
- j) Imprentas autorizadas o facultadas por el Servicio de Rentas Internas: son ciertas personas naturales que son dueñas de una imprenta y que elaboren comprobantes de ventas y

documentos complementarios debidamente autorizados y catalogados por el SRI.

- k) Corretaje de bienes raíces: son aquellas personas naturales que se dediquen a acciones relacionadas con compra, venta y comisión de bienes raíces. (SRI)

Beneficios

Los contribuyentes que formen parte del RISE tendrán los siguientes beneficios detallados a continuación:

1. No están obligados a demostrar declaraciones del IVA, impuesto a la renta, ni al pago del anticipo del impuesto a la renta, lo cual evitará gastos por la contratación de terceras personas para el llenado de las declaraciones por internet. (sri.gob.ec).
2. Efectuarán el pago de una cuota fija mensual la misma que es calculada en función del tipo de actividad económica que realiza y de los ingresos anuales que obtenga el contribuyente, y que reemplazarán la declaración y pago del Impuesto a la Renta y del IVA. (sri.gob.ec).
3. No serán sujetos de retención en la fuente del IVA ni del Impuesto a la Renta en sus operaciones o actividades, solamente serán sujetos a retención del Impuesto a la Renta los ingresos percibidos de ganancias financieras, premios de rifas, loterías y apuestas. (sri.gob.ec).
4. Los sujetos pasivos no serán obligados a llevar contabilidad, sino simplemente deben llevar el control mediante un registro de ingresos y gastos mensuales por cada actividad económica que realicen en su ámbito laboral. (sri.gob.ec).

5. Deben emitir documentos autorizados por el SRI tales como; notas de venta o tiquetes de máquina registradora de fácil llenado permitiendo así el ahorro de tiempo del contribuyente y sin que en dichos documentos se desglose el IVA. (sri.gob.ec).
6. Por cada trabajador nuevo que esté debidamente afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, les será considerado un descuento del 5% de la cuota correspondiente a pagar, dicho descuento será aplicado sin que este exceda del 50% de la cuota establecida, en el ejercicio fiscal posterior a la fecha de contratación. (sri.gob.ec).

Actividades que pueden acogerse al RISE.

Las actividades que las personas naturales pueden inscribir en este Régimen Simplificado son nombradas a continuación:

- Agrícola
- Pesquera
- Ganadera
- Avícola
- Minera
- De Transporte
- Micro-industria
- De hotelería y cafetería
- De Construcción
- Trabajo autónomo
- Comercial minorista
- De servicios en general
- Micro empresarial

Los contribuyentes, al realizar su inscripción al RISE tendrán la obligatoriedad de pedir, conforme a la actividad que realicen o desarrollen, su ubicación en la categoría a la cual pertenezca ya sea de: Servicios, Comercio, Construcción, Manufactura, Hoteles y Restaurantes, Agrícolas, Minas y Transporte. (BASTIDAS, Adriana, 2012)

3.2 Importancia

Es importante este régimen tributario ya que incorpora a un amplio segmento de contribuyentes que estaban ajenos de su participación en este régimen de recaudación para así ir corrigiendo ciertas falencias que existen en el comercio (competencia desleal) y poder competir en igualdad de condiciones con las empresas que están en el sector formal. (MALAVÉ , Matias, 2009).

La apertura para nuevos contribuyentes en éste Regimen Simplificado Impositivo no solo mejora la parte formal de la actividad económica, sino que tambien sirve para mejorar la cultura tributaria que mucha falta le hace al pais.

La importancia de la facturación de los contribuyentes inscritos en este régimen radica en que puede tener acceso a créditos en el sistema financiero, por cuanto sus ingresos se definen de una manera formal y con el control del Servicio de Rentas Internas.

La entidad de control tributario (SRI) podra ejercer, registrar, alimentar su base de datos de todo el ente productivo del Pais mejorando las rentas estatales y revirtiendo sus ingresos en obra publica, educacion, salud, vivienda y mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos que tienen derecho a un vivir digno. (MALAVÉ , Matias, 2009).

3.3 Cómo se calcula

Para el cálculo del RISE comprende realizar la cancelación de una cuota fija mensual que reemplazará la declaración del Impuesto a la Renta y del IVA, las cuales son calculadas de acuerdo al tipo de actividad que realicen o desarrollen y del nivel de ingreso que anualmente percibe el contribuyente.

En el Art. 97.6 de la Ley Organica de Régimen Tributario Interno, se fijan para cada actividad los límites de ingresos anuales y mensuales para determinar el valor de la cuota del impuesto que debe pagar cada contribuyente inscrito en el RISE.

Tabla No. 10

Actividades de Comercio

Categorías	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		Cuota Mensual, \$
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5.000	0	417	1
2	5.001	10.000	417	833	3
3	10.001	20.000	833	1.667	6
4	20.001	30.000	1.667	2.000	11
5	30.001	40.000	2.000	3.333	15
6	40.001	50.000	3.333	4.167	20
7	50.001	60.000	4.167	5.000	26

Fuente: Ley Régimen Tributario Interno
Elaborado por: Autor

Tabla No. 11

Actividades de Servicio

Categorías	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		Cuota Mensual, \$
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5.000	0	417	3
2	5.001	10.000	417	833	16
3	10.001	20.000	833	1.667	32
4	20.001	30.000	1.667	2.000	60
5	30.001	40.000	2.000	3.333	91
6	40.001	50.000	3.333	4.167	131
7	50.001	60.000	4.167	5.000	180

Fuente: Ley Régimen Tributario Interno
Elaborado por: Autor

Tabla No. 12

Actividades de Manufactura

Categorías	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		Cuota Mensual, \$
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5.000	0	417	1
2	5.001	10.000	417	833	5
3	10.001	20.000	833	1.667	10
4	20.001	30.000	1.667	2.000	18
5	30.001	40.000	2.000	3.333	25
6	40.001	50.000	3.333	4.167	32
7	50.001	60.000	4.167	5.000	45

Fuente: Ley Régimen Tributario Interno
Elaborado por: Autor

Tabla No. 13

Actividades de Construcción

Categorías	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		Cuota Mensual, \$
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
	1	0	5.000	0	
2	5.001	10.000	417	833	11
3	10.001	20.000	833	1.667	23
4	20.001	30.000	1.667	2.000	43
5	30.001	40.000	2.000	3.333	61
6	40.001	50.000	3.333	4.167	95
7	50.001	60.000	4.167	5.000	135

Fuente: Ley Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Autor

Tabla No. 14

Hoteles y Restaurante

Categorías	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		Cuota Mensual, \$
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
	1	0	5.000	0	
2	5.001	10.000	417	833	19
3	10.001	20.000	833	1.667	38
4	20.001	30.000	1.667	2.000	66
5	30.001	40.000	2.000	3.333	105
6	40.001	50.000	3.333	4.167	144
7	50.001	60.000	4.167	5.000	182

Fuente: Ley Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Autor

Tabla No. 15

Actividades de Transporte

Categorías	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		Cuota Mensual, \$
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5.000	0	417	1
2	5.001	10.000	417	833	2
3	10.001	20.000	833	1.667	3
4	20.001	30.000	1.667	2.000	4
5	30.001	40.000	2.000	3.333	13
6	40.001	50.000	3.333	4.167	27
7	50.001	60.000	4.167	5.000	49

Fuente: Ley Régimen Tributario Interno
Elaborado por: Autor

Tabla No. 16

Actividades Agrícolas

Categorías	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		Cuota Mensual, \$
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5.000	0	417	1
2	5.001	10.000	417	833	2
3	10.001	20.000	833	1.667	3
4	20.001	30.000	1.667	2.000	5
5	30.001	40.000	2.000	3.333	8
6	40.001	50.000	3.333	4.167	12
7	50.001	60.000	4.167	5.000	15

Fuente: Ley Régimen Tributario Interno
Elaborado por: Autor

Tabla No. 17

Actividades de Minas y Canteras

Categorías	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		Cuota Mensual, \$
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5.000	0	417	1
2	5.001	10.000	417	833	2
3	10.001	20.000	833	1.667	3
4	20.001	30.000	1.667	2.000	5
5	30.001	40.000	2.000	3.333	8
6	40.001	50.000	3.333	4.167	12
7	50.001	60.000	4.167	5.000	15

Fuente: Ley Régimen Tributario Interno
Elaborado por: Autor

3.4 Quienes deben pagarlo

Los contribuyentes inscritos en este Régimen Impositivo Simplificado están obligados a cumplir con el pago de las cuotas convenidas con el Servicio de Rentas Internas las mismas que se liquidarán por medio del servicio que prestan los bancos y cooperativas debidamente autorizadas por el SRI, el mismo que se puede realizar mediante dos opciones:

- a) **Cuota a la fecha:** en esta opción los sujetos pasivos pagarán el valor correspondiente al período presente, es decir, de manera mensual, teniendo en cuenta su fecha límite de pago.
- b) **Cuota Global:** esta modalidad de pago se la lleva a cabo cuando los sujetos pasivos cancelan la cuota a la fecha, más las cuotas correspondientes al resto de meses del año, es decir, el pago se lo hará en forma anual; en esta opción se está realizando el pago del presente mes y el pago por anticipado de los meses restantes.

Fechas para el pago

El pago de las cuotas mensuales la realizaran los contribuyentes del RISE desde el primer día del mes siguiente al de la inscripción y hasta la fecha máxima según el noveno dígito del RUC, como se lo señala en la siguiente tabla descrita a continuación:

Tabla No. 18

Pago cuotas mensuales de acuerdo al dígito RUC

NOVENO DIGITO DEL RUC	FECHA MAXIMA DE PAGO
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Fuente: Ley Régimen Tributario Interno
Elaborado por: Autor

Si los sujetos pasivos no realizan los pagos respectivos en las fechas indicadas conllevará al pago del valor cargado más los intereses correspondientes que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago, según lo señala el Código Tributario en su Art. No. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera cancelada en el tiempo que establece la ley, originará a favor del respectivo sujeto activo y sin la necesidad de una resolución administrativa, el interés anual equivalente al 1.5 veces la tasa activa referencial para 90 días establecida y determinada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.

Dicho interés se calculará en relación a las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se pagará como mes completo. En este mencionado artículo nos indica que las declaraciones efectuadas de forma tardías incurrir en la aplicación de un interés similar al 1.5 veces con relación a la tasa activa referencial que es establecida por el BCE de manera trimestral.

3.5. El RISE y el comercio informal

En el Ecuador no se cumple con los requisitos básicos como para tener un Sistema Tributario, por ello podemos decir que actualmente tan solo tenemos un Régimen Tributario.

El Sistema Tributario debe ser neutral, equitativo, progresivo, transparente, y debe tender a la redistribución de la riqueza, objetivos que hoy por hoy en los Estados Latinoamericanos son difíciles de cumplir. ¿Porque no se cumplen estos objetivos? Porque en nuestro país solo ha existido instituciones de recaudación de impuestos con leyes diseñadas específicamente para este fin.

Como podemos observar, en el periodo de análisis 2010-2014 los montos recaudados por concepto de impuestos tributarios del año 2010 con relación al año 2014, existe un incremento en la recaudación tributaria en el orden de un 61% esto se debe básicamente a que se está implementando un sistema de recaudación de impuestos acorde con las necesidades actuales, donde la participación incluya a todo el comercio informal y personas naturales que realicen actividades productivas cambiando la cultura tributaria.

Este proceso es lento pero se está avanzando en este proyecto por existir condiciones que no permiten un cambio radical en la implementación de

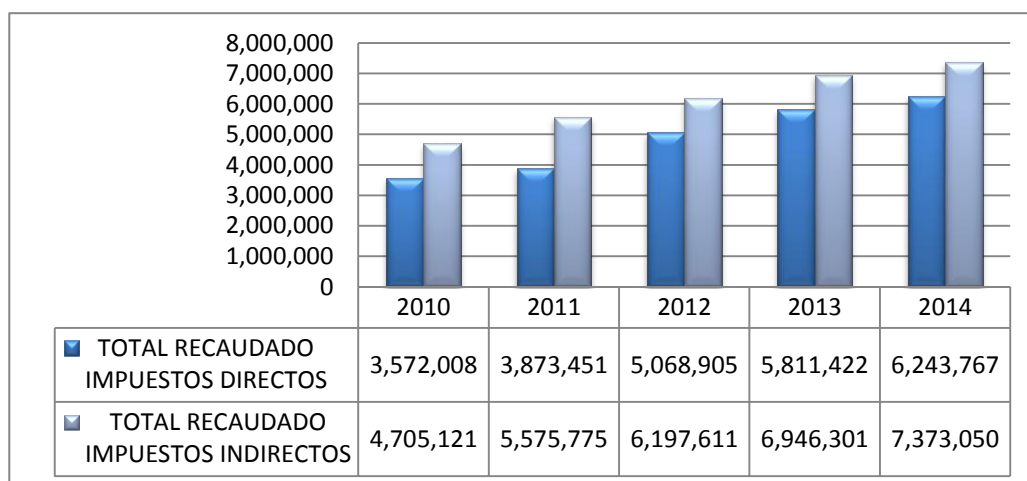
este sistema tales como: la corrupción, la legislación inadecuada que favorece a ciertos grupos de poder, la resistencia a formalizar su actividad por parte de los contribuyentes por cuanto no ven revertidos sus tributos en la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Con relación a la diferencia que existe en la recaudación de impuestos directos con los indirectos, luego del análisis del periodo 2010-2014 observamos que los ingresos de impuestos directos se han incrementado en un 57% y los ingresos de impuestos indirectos en un 64%, esto se debe a que los ingresos por impuestos indirectos que en su mayor parte corresponde al IVA son recaudados en función de ventas y compras mientras que los ingresos por impuestos directos provienen del Impuesto a la Renta y de otros impuestos adicionales (RISE, ISD, etc.) y para su liquidación y pago existen deducciones que favorecen al contribuyente y disminuyen la capacidad impositiva.

Para mayor ilustración a continuación observamos el siguiente cuadro donde se refleja gráficamente la recaudación del periodo analizado.

Gráfico No. 6

**Recaudación Nacional de Impuestos Directos e Indirectos
En miles de dólares**



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autor

Con relación a la redistribución de la riqueza en función de la recaudación de impuestos se está cumpliendo de una manera parcial porque existen condiciones que no le permiten al gobierno la redistribución total de la riqueza tales como la brecha fiscal de una deuda externa impagable, la baja del precio de petróleo que afecta al presupuesto general del estado. Pero aun así existe inversión pública en proyectos intangibles de mediano y largo plazo como el turismo, agricultura, minería, etc.(Vallejo, Diego, 2013)

Según las reformas introducidas en el año 2007 con la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, surgió un diferente régimen de tributación llamado el Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE), el mismo que solicita un análisis propio pudiendo ser calificado como un régimen paralelo al régimen general tributario. Indudablemente en los países latino americanos, los pequeños y medianos contribuyentes de baja significación recaudatoria, constituyen el sector más difícil de controlar, con el agravante de que la experiencia de muchos países indica que la Administración Tributaria desconoce la identidad de estos posibles contribuyentes debido a la magnitud que alcanza en muchos de ellos la economía informal o subterránea. (Vallejo, Diego, 2013).

3.6 Análisis del RISE recaudado en el país

El RISE está dirigido a las micro-empresas ya sean formales e informales y a aquellas personas naturales que desarrollen o realicen actividades económicas, cuya finalidad es que los pequeños comerciantes del sector informal se incorporen a la base de contribuyentes, ya que por muchos años la tasa de informalidad ha fluctuado entre el 40% y el 50% por lo que se puede determinar que la mayor proporción de empleo es generada por la economía del sector informal.

SECTOR FORMAL: Este sector es sinónimo de legalidad, esto quiere decir, que se incide en actividades económicas con el debido cumplimiento que la ley exige, cuya única condición es formar parte de la base del Registro Único de Contribuyentes (RUC).

SECTOR INFORMAL: Son aquellos sectores de producción que evitan el pago de impuestos y que ante la sociedad no están debidamente constituidas ya que realizan sus actividades económicas sin el cumplimiento formal con todos los requisitos legales, y no tendrán derecho al goce de ciertos beneficios proporcionados por la Ley y el Estado.

El Régimen Impositivo Simplificado se regirá, someterá, acogerá y allanará a los principios tributarios:

Generalidad: Incorpora a un amplio segmento de contribuyentes que se consideraban estar ajenos a formar parte de los sistemas de recaudación para así de esta manera corregir ciertas falencias que existe en el mercado (competitividad desleal), y poder competir en igualdad de condiciones con los contribuyentes que se encuentren en el régimen general.

Eficiencia Administrativa: En este régimen no cabe el objetivo de aumentar el nivel de recaudación este principio se medirá por el número de contribuyentes inscritos y el cumplimiento del pago de las cuotas estipuladas.

Simplicidad: La importancia de este principio está en que algunos países han logrado triunfos con sus sistemas tributarios, los mismos que reconocen que se debe al grado de simplicidad con lo que mantienen, ocasionando menores niveles de informalidad y mayores de cumplimiento tributario (menor evasión). Una de las características que ayudan a este

principio es: no tener la obligatoriedad de llevar contabilidad y no llenar formulario alguno de Impuesto a la Renta e Impuesto del Valor Agregado, la cuota es fija y no existe cómputo para su obtención.

Equidad: El ordenamiento tributario tiene que hacer base en la equidad económica de los sujetos pasivos o contribuyentes, teniendo en consideración la equidad vertical y la horizontal, por medio de la tabla de cuotas para cada sector. En lo que respecta a la equidad vertical el Régimen simplificado ha apoyado a este principio de equidad, ya que la cuota que se tendría que pagar resulta ser progresiva según los niveles de ingresos; sucede lo contrario con la equidad horizontal, es en donde se observa que por cada intervalo no existe ni un grado de equidad, el sujeto pasivo que se encuentra en el intervalo inferior cancela la misma cuota que el que se encuentre en el límite superior.

A raíz de su ejecución que fue en el año 2008, y realizando un análisis del período de estudio (2010 – 2014) podemos observar que desde el mes de enero a diciembre del 2010 la recaudación promedio fue de USD \$ 478,700 lo que significa que este régimen tuvo buena acogida en sus inicios de operación.

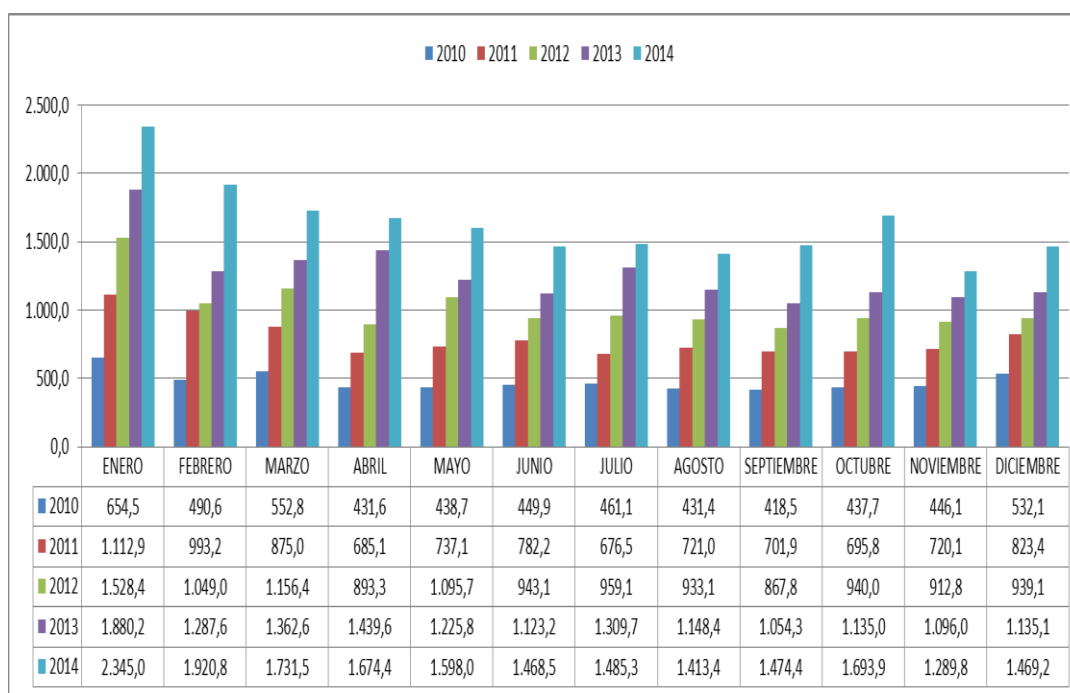
Continuando con el análisis de lo recaudado por el RISE a nivel Nacional podemos destacar que en el lapso de tiempo desde el año 2011 al 2014, los sujetos pasivos inscritos en dicho régimen cumplieron con sus obligaciones pertinentes ya que se observa un incremento del 48,68% en la recaudación.

Si realizamos una comparación porcentual podemos determinar la variación por la recaudación anual en relación al total recaudado en dicho periodo (2010-2014), lo cual nos da como resultado que en el año 2010 la tasa de variación fue de 9.23%, en el año 2011 fue de 15.30%, en el año 2012 se reportó una tasa del 19.63%, en el año 2013 fue del 24.41% y en

el año 2014 se reportó una tasa del 31.43%, dejando claramente acentuado que la aplicación y operación de este régimen fue positivamente beneficiosa.

Gráfico No. 7

Recaudación del RISE en el Ecuador (Miles de dólares)



Fuente: Servicio de Rentas Internas

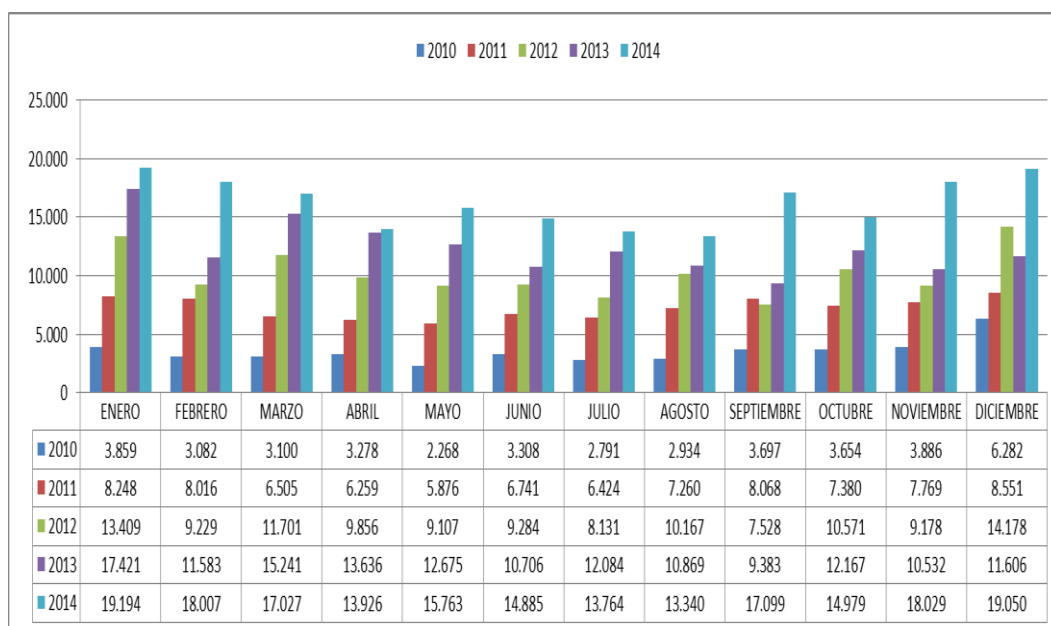
Elaborado por: Autor

Si realizamos un análisis individual por años, podemos observar que cada año refleja importante incremento en la recaudación efectiva del RISE determinando como valor promedio mensual de USD \$1,037.500 y un promedio anual de USD \$ 12,449.700 en el período comprendido del 2010 al 2014.

3.7 Análisis del RISE recaudado en el cantón Milagro

Gráfico No. 8

**Recaudación RISE en el cantón Milagro
(Cifras en U\$D de dólares)**



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censo

Elaborado por: Autor

En la provincia del Guayas, los cantones que mayor número de contribuyentes han solicitado autorización para emisión de comprobantes de venta RISE al 31 de diciembre de 2012, es Guayaquil (17.130), seguido está el cantón Quevedo (1.920), y en tercer lugar se encuentra Milagro; ya que ha tenido un crecimiento importante en cuanto a número de habitantes (19% entre el Censo del 2001 y el Censo del 2010), situándose en uno de los primeros cantones con mayor número de microempresarios a nivel del Guayas. Según el gráfico No.8 se observa que la recaudación del RISE ha ido incrementando su nivel cada año por lo que se puede considerar que ha existido una aceptación positiva en cuanto a este nuevo régimen impositivo en el cantón Milagro.

Al 31 de Diciembre del 2014, Milagro cuenta con 2.270 contribuyentes que han solicitado autorización para emisión de comprobantes de venta RISE, sin embargo, aún existen negocios que se encuentran en la informalidad, en su mayoría en el centro de la ciudad, a pesar de los esfuerzos efectuados por la Administración Tributaria, ocasionando entre otras cosas una competencia desleal para las actividades formales de la localidad. (NUÑEZ, R., 2013).

Desde este punto de vista tal situación, asiste negativamente a la cultura de las nuevas generaciones, puesto que de crecer en un ambiente donde la informalidad es participe en gran escala a futuro continuará de la misma manera, de no tomar medidas inmediatas y efectivas.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en el año 2010, Milagro contaba con 2.036 actividades económicas que no tenían RUC, para diciembre del 2012 en los archivos de la Ilustre Municipalidad de este cantón, solo en la bahía ubicada en el terminal terrestre constaba 700 puestos, de los cuales ninguno de ellos contaba con RUC, siendo evidente el nivel de informalidad existente. Ante esto la problemática central se encuentra en el nivel de asimilación al RISE de los microempresarios de esta ciudad, en la evasión de impuestos que representa el mismo. (NUÑEZ, R., 2013).

Las actividades que más recaudaron por el RISE en el cantón Milagro, durante el año 2012, fueron las de comercio tanto las de ventas al por menor como al por mayor; reparación de automotores, motos, bienes personales y utensilios domésticos con el 34,79%; hoteles y restaurantes con el 23,63%; agricultura, ganadería, caza y silvicultura con el 10,60%; notando que de la actividad que más aporta es la del comercio. (NUÑEZ, R., 2013).

Tabla No. 19

**RECAUDACION DEL REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO
ECUATORIANO
(Valores en US dólares)**

AÑO	NACIONAL	CANTÓN MILAGRO	% DEL TOTAL
2010	5,744,895	42,139	0.07%
2011	9,524,212	87,097	0.14%
2012	12,217,796	122,340	0.20%
2013	15,197,422	147,904	0.24%
2014	19,564,371	195,061	0.31%
TOTAL	62,248,696	594,541	0.96%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autor

Tabla No. 20

**RECAUDACIÓN DEL REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO
ECUATORIANO
COMPARACIÓN – A NIVEL DE PROVINCIAS
(Valores en US dólares)**

PROVINCIAS	TOTAL RECAUDADO	%
PICHINCHA	12.538.057	20,14%
GUAYAS	10.628.679	17,07%
MANABI	5.832.221	9,37%
EL ORO	4.937.515	7,93%
AZUAY	4.028.878	6,47%
TUNGURAHUA	2.843.365	4,57%
LOS RIOS	2.212.475	3,55%
IMBABURA	2.050.901	3,29%
COTOPAXI	2.011.543	3,23%
CHIMBORAZO	1.980.823	3,18%
RESTO DE PROVINCIAS	13.184.239	21,18%
TOTAL	62.248.696	100,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autor

Tabla No. 21

**RECAUDACIÓN DEL REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO
ECUATORIANO
COMPARACIÓN – A NIVEL DE CANTONES
(Valores en US dólares)**

CANTONES	TOTAL RECAUDADO	<u>%</u>
GUAYAQUIL	7.264.958	68,35%
MILAGRO	594.541	5,59%
DURAN	502.898	4,73%
SAMBORONDON	299.248	2,82%
NARANJAL	247.755	2,33%
EL EMPALME	225.897	2,13%
DAULE	218.428	2,06%
EL TRIUNFO	172.635	1,62%
PLAYAS (GENERAL VILLAMIL)	147.553	1,39%
BALAO	129.140	1,22%
RESTO DE CANTONES	825.626	7,77%
TOTAL	10.628.679	100,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autor

La recaudación del RISE ha ido incrementado cada año tal como se lo refleja en el periodo de estudio 2010-2014, (según Tabla No.19); Milagro siendo uno de los Cantones con un alto índice de comercio informal, ha mejorado progresivamente su contribución de este tipo de Tributo iniciando en el año 2010 con un aporte del 0.07% y alcanzando en el año 2014 un aporte del 0.31%, esto se debe a la importante y correcta gestión administrativa que viene realizando el ente regulador (SRI) a través de sus campañas de concientización tributaria.

Además podemos apreciar en la Tabla No.20 como la Provincia del Guayas a la cual pertenece nuestro cantón, contribuye significativamente a la recaudación de este tributo a nivel nacional con un 17.07%; también cabe mencionar que Milagro es una ciudad con alto índice de actividad comercial la cual con un 5.59% (según Tabla No. 21) es el segundo Cantón con más alto porcentaje de recaudación en relación a otros

cantones causando un impacto positivo en la recaudación del régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.

Con este análisis podemos darnos cuenta que ha mejorado notablemente la cultura tributaria de la mayor parte del comercio informal que se ha acogido a este Régimen, por cuanto éste les permite una tributación directa con cuotas fijas y permanentes dentro de la categoría que corresponda, pudiendo determinarse un presupuesto de gastos dentro de su actividad económica de cada contribuyente.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

Una vez realizado el análisis de la temática tributaria en la que abarca los tres capítulos importantes expresados en esta tesis como son: La tributación, el comercio informal y el Régimen Impositivo Simplificado, se ha podido observar lo siguiente:

- ❖ Si conocemos que la mayor fuente de ingresos provenientes del sistema tributario sirven para financiar una amplia gama de programas sociales y económicos; se generan por las actividades económicas, tales como las comerciales, industriales, de servicios, de la construcción, etc.

Se ha visto dentro del análisis realizado que el Servicio de Rentas Internas ha venido desarrollando una gestión muy importante al implantar nuevas políticas reformativas de recaudación de impuestos como es el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) que viene a ser una opción que los contribuyentes informales tienen para legalizar su actividad económica por ser un Régimen de fácil aplicación debido a que sus cuotas son fijas y mensuales, no hay necesidad de invertir en la contratación de contadores, no genera retenciones de impuestos y tiene descuentos especiales que van en beneficio del contribuyente inscrito en éste Régimen.

- ❖ Luego del análisis realizado en esta tesis y de conformidad con las estadísticas proporcionadas por el Servicio de Rentas Internas en lo concerniente a la recaudación del RISE en el cantón Milagro con relación a la recaudación Nacional se puede determinar que el monto recaudado asciende a la cantidad de USD \$ 62 248.696 y solo en el cantón Milagro se ha recaudado la cantidad de USD \$ 594.541 dentro del periodo examinado del 2010 al 2014 que viene a ser el 0.96% del total recaudado por este concepto a nivel nacional.
- ❖ Con estas recaudaciones podemos darnos cuenta que Milagro duplica la recaudación de los 224 cantones que tiene el País puesto que si el total de la recaudación a nivel nacional se la proporciona para cada cantón, dicha recaudación solo llegaría a \$277.896 por cantón. Con este análisis **queda confirmada la hipótesis** que “**El RISE recaudado del comercio informal en el cantón Milagro impacta en la recaudación a nivel nacional de este tipo de tributo, período 2010 – 2014**”.
- ❖ Si consideramos el razonamiento mencionado en el párrafo anterior como un hecho válido podemos justificar la mencionada hipótesis solo tomando en consideración la recaudación de la provincia del Guayas que representa un 17.07% del total recaudado a nivel nacional. De los 25 cantones que tiene la provincia del Guayas, el Cantón Guayaquil ocupa el primer lugar con un aporte del 68.35% debido al alto índice de actividad comercial, seguido del Cantón Milagro que alcanza un aporte del 5.59% del total recaudado en la provincia, quedando con esto **justificada plenamente la hipótesis**.

La concepción de éste Régimen Impositivo fue en el mandato de Jamil Mahuad ocasionando resistencia para su aprobación por parte de los políticos de turno siendo recién en el año 2008 que se logra poner en vigencia este mecanismo de recaudación como parte importante de la Ley de Equidad Tributaria donde actualmente abarca aproximadamente a 210.000 contribuyentes inscritos en éste Régimen y que ha generado un ingreso adicional a nivel nacional dentro del periodo analizado (2010-2014) de más de USD \$ 62 250.000.

- ❖ Si observamos el comportamiento de la recaudación tributaria en el Ecuador, podemos darnos cuenta el incremento notable desde el año 2010 en que se recaudó a nivel nacional la cantidad de USD \$ 5 744.895 y en el año 2014 esta misma recaudación asciende a la cantidad de USD \$ 19 564.371. Esto se debe a las campañas de concientización promovidas por el SRI que hizo eco en todos los sectores informales dando como consecuencia el incremento voluntario de contribuyentes bajo éste Régimen.
- ❖ En éste segmento de mercado informal, se ha caracterizado por la escasa cobertura brindada en la seguridad social del Estado, con contrataciones irregulares, salarios bajos, mínimas prestaciones, sin conseguir convertirse por lo menos en un micro negocio, más bien se lo toma como una actividad para subsistir.
- ❖ Este Régimen Impositivo, lo que pretende es incorporarse a este sector informal para que los pobres se incorporen a la actividad económica productiva del país. Con este mecanismo

lo que se procura disminuir la informalidad y de esta forma crezca la productividad formal y disminuir la pobreza, por cuanto se incrementaría la tasa ocupacional, dándole oportunidad a la mujer a incorporarse en el campo laboral.

- ❖ Las actividades informales han sido uno de los ingredientes que más daño le hace a una sociedad productiva por cuanto estas actividades quedan exentas del pago de impuestos disminuyendo los ingresos tributarios.

- ❖ El proceso de inscripción, cumplimiento de obligaciones, categorización y re-categorización, exclusión, deberes, deducciones, renunciaciones, se encuentran establecidos en la base legal de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALORTI) y son de fácil aplicación por las personas naturales que voluntariamente decidan acogerse a éste Régimen.

4.2 RECOMENDACIONES

- ✚ El Estado Ecuatoriano debe dar énfasis en la creación de un verdadero Sistema de Recaudación Tributaria que permita optimizar su verdadera función, siendo neutral, equitativo, progresivo y transparente.
- ✚ El Servicio de Rentas Internas debe de profundizar las campañas pro-culturización tributaria especialmente en las provincias donde se refleja baja recaudación tales como: Tungurahua, Los Ríos, Imbabura, Cotopaxi, Chimborazo y el resto de provincias, con la finalidad de acabar con la informalidad y que la recaudación no sea impositiva sino voluntaria pero esto se logra siempre y cuando se cambie nuestra cultura tributaria.
- ✚ El Servicio de Rentas Internas debe mantener, difundir e implementar si fuere el caso, beneficios en descuentos, lotería tributaria, incentivos en favor de los contribuyentes de tal forma que la obligación tributaria se transforme en voluntaria.
- ✚ El Servicio de Rentas Internas debe continuar con el programa de **remisiones de intereses** y multas no sean esporádicas sino más frecuentes; elaborar leyes que permitan la condonación de deudas tributarias a fin de incorporar a los contribuyentes que se encuentren en mora y de esta manera incrementar los ingresos por estos conceptos.

- ✚ Las recomendaciones planteadas en ésta tesis tiene como fin promover el incremento de contribuyentes y mejorar la recaudación actual, ya que los ingresos tributarios financian en gran parte al presupuesto general del Estado, el mismo que servirá para invertir en obra pública.

BIBLIOGRAFÍA

ANDRADE L., ORTEGA C., SALINAS L., TOASA H. (2012). *Análisis de la Recaudación Tributaria del Ecuador por Sectores Económicos: Ventajas, Estructura y Factores Determinantes. Período 2008-2010.*

Recuperado el 14 de 06 de 2015, de Repositorio de la Espol:
https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/24344/1/Articulos%20de%20Tesis_An%C3%A1lisis%20de%20la%20Recaudaci%C3%B3n.pdf

Burotributario.com. (02 de 2012). *¿NECESITAMOS LOS ECUATORIANOS TANTOS IMPUESTOS?* Recuperado el 19 de 06 de 2015, de

<http://burotributario.blogspot.com/2012/02/necesitamos-los-ecuatorianos-tantos.html>

Burotributario.com. (2014). *La recaudación tributaria ecuatoriana.*

Recuperado el 18 de 06 de 2015, de
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:6m0XdliFhN8J:www.inifom.gob.n/>

CÁCERES . (2012). *UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR.* Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3916/1/T1248-MT-Caceres-EI%20regimen.pdf>

Chavez, Violeta; Sanchez, Katheryn; YAURI, Denisse & Colquin, Yasmin. (14 de 07 de 2010). *EL comercio informal e formal.* Recuperado el 15 de 06 de 2015, de <http://es.slideshare.net/kloper/comercio-formal-e-informal>

- Ciudadano, E. (2014). *Ecuador mejora la recaudación tributaria*. Recuperado el 17 de 06 de 2015, de <http://www.elciudadano.gob.ec/ecuador-mejora-la-recaudacion-tributaria/>
- CNNEXPANSION.COM. (25 de 04 de 2010). *Piratería economía informal*. Recuperado el 16 de 06 de 2015, de <http://www.cnnexpansion.com/opinion/2010/04/23/pirateria-economia-informal-cnnexpansion>
- DÍAZ, F. (2012). *Un Análisis del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, RISE*. Recuperado el 16 de 06 de 2015, de <http://132.248.164.227/congreso/es/docs/anteriores/xix/docs/6.01.pdf>
- ElEmprendedor.ec. (2012). *Que es el RISE*. Recuperado el 21 de 06 de 2015, de <http://www.elemprendedor.ec/que-es-el-rise/>
- Escobar, L.; Mayor, M.;Verdesoto, I.;Vega, F.& Arco, E. (2014). *El desarrollo comercial de Milagro*. Recuperado el 18 de 06 de 2015, de <http://es.slideshare.net/elmilagreno/desarrollo-comercial-de-milagro-ensayo>
- Gerencie.com. (2010). *Elusión y evasión tributaria*. Recuperado el 19 de 06 de 2015, de <http://www.gerencie.com/elucion-y-evasion-tributaria.html>
- GÓNZALEZ. (03 de 2014). *Economía del Comercio Informal del Cantón Milagro en el BIENIO 2011-2012*. Recuperado el 16 de 06 de 2015, de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/5176/1/Gonz%C3%A1lez%20Palacios%20Mariuxi>

Investiga.ide.edu.ec. (2013). *Sistema tributario eficiente pilar para el desarrollo*. Recuperado el 22 de 05 de 2015, de <http://investiga.ide.edu.ec/index.php/sistema-tributario-eficiente-pilar-para-el-desarrollo>

LÁZARO GUERRERO, M. (2010). *Administración Tributaria Municipal*. Recuperado el 22 de 05 de 2015, de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:6m0XdliFN8J:www.inifom.gob.ni/areas/Documentos/FINANZAS%2520MUNICIPALES/CONTAB/ATM/Recaudaci%25C3%25B3n%2520Tributaria1.ppt+&cd=4&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec>

MALAVÉ , Matias. (2009). *Evaluación Económica del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador – RISE- y su impacto tributario*. Recuperado el 17 de 06 de 2015, de Repositorio de la Espol: <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/7507/2/TESIS%20FINAL.pdf>

Martín, Fernando. (2010). *Repositorio de la FLACSO*. Recuperado el 18 de 06 de 2014, de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2380/4/TFLACSO-2010ATG.pdf>

Mercadeo.com. (25 de 01 de 2010). *El comercio informal*. Recuperado el 16 de 06 de 2015, de <http://www.mercadeo.com/blog/2010/01/el-comercio-informal/>

NUÑEZ, R. (03 de 2013). *ESTUDIO DEL NIVEL DE ASIMILACIÓN QUE HA TENIDO EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE), EN LOS MICROEMPRESARIOS DEL CANTÓN MILAGRO Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN DE IMPUESTOS, PERIODO 2008-2012*. Recuperado el 16 de 06 de

2015, de Repositorio de la UNEMI:
<https://es.scribd.com/doc/193188901/Tesis-Rise#download>

Pizarro, Gonzalo. (2014). *Ecuador mejora la recaudación tributaria* .
Recuperado el 22 de 05 de 2015, de
<http://www.elciudadano.gob.ec/ecuador-mejora-la-recaudacion-tributaria/>

QUIZHPI Fabián, RODRIGUEZ Betsy. (07 de 2012). *Análisis financiero del sector industrial y comercial de la ciudad de Guayaquil generado por las reformas tributarias en los años 2009 -2010*.
Recuperado el 14 de 06 de 2015, de Repositorio de la ESPOL:
<http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/2551/17/UPS-GT000295.pdf>

RICCIARDI, M. A. (Abril de 2008). *eumed.net*. (Comisión de estudios sobre finanzas públicas, Argentina.) Recuperado el 29 de Enero de 2015, de El rol del estado y el dilema entre eficiencia y equidad:
<http://www.eumed.net/rev/cccss/0712/mar.htm>

Santiana A. (2013). *Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar*.
Recuperado el 18 de 06 de 2015, de
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3711/1/T1269-MT-Santiana-Medidas.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (2014).
http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/2505abde-b11a-420e-a4edd76c7c2e4264/INS_CCT_SAN18%20_2_.pdf.
Recuperado el 18 de 06 de 2015, de
<http://www.sri.gob.ec/web/10138/443>

Servicio de Rentas Internas. (30 de Enero de 2015). *www.sri.gob.ec*.
Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/10138/102>

SRI.GOB.EC. (2013). *LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA*. Recuperado el 22 de 06 de 2015, de <http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/baacdb97->

SRI.GOB.EC. (2014). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Obtenido de sri.gob.ec

Telegrafo.com.ec. (2013). *La recaudacion se triplico entre 2007-2013*. Recuperado el 18 de 06 de 2015, de <http://www.telegrafo.com.ec/economia/item/la-recaudacion-se-triplico-entre-2007-y-2013.html>

Telegrafo.com.ec. (02 de 04 de 2015). *El SRI plantea condonar multas a contribuyentes*. Recuperado el 21 de 06 de 2015, de <http://www.telegrafo.com.ec/economia/item/el-sri-plantea-condonar-multas-a-contribuyentes.html>

Vallejo, Diego. (2013). *Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) y su incidencia en el Comercio Informal*. Recuperado el 16 de 06 de 2015, de Repositorio de la Salesiana: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3312/1/T1230-MDE-Vallejo-El%20regimen.pdf>

OTRAS REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ecuador Mundo Economía. (27 de 04 de 2010). Recuperado el 15 de 06 de 2015, de

http://www.noticias.pontecool.com/lee_mundo_id.php?fec=2010-04-27&ind=616

El Emprendedor. (2012). Recuperado el 15 de 06 de 2015, de

<http://www.elemprendedor.ec/que-es-el-rise/>

El Comercio . (2014). Recuperado el 15 de 06 de 2015, de

<http://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/atraso-u-olvido-sancionados-sri.html>

Ley Organica de Régimen Tributario Interno. (2012). Quito.

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. (19 de 03 de 2015). Recuperado el 14 de 06 de 2015, de

<http://www.agricultura.gob.ec/ganaderos-se-capacitan-en-normativa-tributaria/>

SRI. (2014). Recuperado el 16 de 06 de 2015, de

<http://www.sri.gob.ec/de/230>

Universidad de los Hesmiferios. (2013). Obtenido de Sistema tributario eficiente, pilar para el desarrollo:

<http://investiga.ide.edu.ec/index.php/sistema-tributario-eficiente-pilar-para-el-desarrollo>